

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

INFORME FINAL

OT N° 05/16 por la cual se dispone la realización de una "VERIFICACIÓN TÉCNICA IN SITU DE LAS OBRAS EJECUTADAS Y EN EJECUCIÓN CON FONDOS DEL FONACIDE (LEY 4758/12 "QUE CREA EL FONDO NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA Y DESARROLLO Y EL FONDO PARA LA EXCELENCIA DE LA EDUCACIÓN Y LA INVESTIGACIÓN"), POR LA MUNICIPALIDAD DE LA PALOMA DEL ESPÍRITU SANTO, EN EL EJERCICIO FISCAL 2015"

MUNICIPALIDAD DE LA PALOMA DEL ESPÍRITU SANTO

AÑO: 2016

**CGR – DGCOP/OT/Municipalidad de La Paloma/011/2016
setiembre/2016**

OT N° 05/16 por la cual se dispone la realización de una "VERIFICACIÓN TÉCNICA IN SITU DE LAS OBRAS EJECUTADAS Y EN EJECUCIÓN CON FONDOS DEL FONACIDE (LEY 4758/12 "QUE CREA EL FONDO NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA Y DESARROLLO Y EL FONDO PARA LA EXCELENCIA DE LA EDUCACIÓN Y LA INVESTIGACIÓN"), POR LA MUNICIPALIDAD DE LA PALOMA DEL ESPÍRITU SANTO, EN EL EJERCICIO FISCAL 2015"

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

ABOG. ROY RODGERS CANÁS
Contralor General Interino de la República

EQUIPO AUDITOR – DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE OBRAS PÚBLICAS

ARQ. HUGO MARTÍNEZ LESME
Director General - DGCOP

ING. GENARO FERNÁNDEZ NÚÑEZ
Director de Área - DCOODM

Arq. Gloria M. Ferreira Pérez
Auditor I – Supervisora

Ing. Agr. Graciela Sánchez
Auditor I

Sr. Derlis Robledo
Administrativo II

CONTENIDO

GLOSARIO DE TÉRMINOS Y ABREVIATURAS UTILIZADOS

INTRODUCCIÓN

CAPÍTULO I

- INFORMACIÓN GENERAL
- CUADRO GENERAL DE CONTROL

CAPÍTULO II - DESARROLLO DE HALLAZGOS

I) ÁREA TÉCNICA

- 1.1. DE LAS CANTIDADES DE OBRAS EJECUTADAS.
- 1.2. DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS EE.TT. Y DE LA CALIDAD EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

II) DE LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS

- 2.1. DE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS FONACIDE
- 2.2. DE LA PLANIFICACIÓN Y COORDINACIÓN CON EL MEC.
 - 2.2.1. DE LAS AUTORIZACIONES DEL MEC PARA PROYECTOS ARQUITECTÓNICOS A IMPLEMENTARSE EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS.
 - 2.2.2. DE LAS PLANILLAS DE MICROPLANIFICACIÓN
 - 2.2.3. DE LAS FISCALIZACIONES DEL MEC

2.3. DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS VIGENTES

III) DEL CONTROL INTERNO

- 3.1. DE LA PLANILLA DE COMPENSACIÓN
- 3.2. DEL CONTROL DE OBRAS PÚBLICAS (COP)
- 3.3. DEL LIBRO DE OBRAS

IV) DE LA PLANIFICACIÓN, COORDINACIÓN Y GESTIÓN

- 4.1. DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO – PARAGUAY 2030

CAPÍTULO III – CONCLUSIONES

CAPITULO IV – RECOMENDACIONES

ANEXOS

ANEXO A – LISTADO DE AUTORIDADES

ANEXO C – COPIAS DE LAS ACTAS DE COMPROMISO

GLOSARIO DE TÉRMINOS y ABREVIATURAS UTILIZADOS

Arq.	:	Arquitecto/a
Cant.	:	cantidad
CGR	:	Contraloría General de la República
Cm	:	Centímetros
DCOODM	:	Dirección de Control de Obras de los Organismos Departamentales y Municipales
DGCOP	:	Dirección General de Control de Obras Públicas de la CGR.
Dpto.	:	Departamento
EA	:	Equipo Auditor
Esc. Bás.	:	Escuela Básica
FONACIDE	:	Fondo Nacional de Inversión Pública y Desarrollo y el Fondo Para la Excelencia de la Educación y la investigación
Gl.	:	global
	:	Guaraníes
Ing.	:	Ingeniero
Lic.	:	Licenciada/o
M	:	Metros
m2	:	Metros cuadrados
MEC	:	Ministerio de Educación y Cultura
Nº	:	Número
OT	:	Orden de trabajo
P.:	:	precio
Res.	:	Resolución
Un.	:	unidad
VTIS.	:	Verificación Técnica In Situ

INTRODUCCIÓN

La Contraloría General de la República, en desarrollo de su función constitucional y legal, expidió la **Orden de Trabajo N° 05/16 del 18/05/16 por la cual se dispone la realización de una "VERIFICACIÓN TÉCNICA IN SITU DE LAS OBRAS EJECUTADAS Y EN EJECUCIÓN CON FONDOS DEL FONACIDE (LEY 4758/12 "QUE CREA EL FONDO NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA Y DESARROLLO Y EL FONDO PARA LA EXCELENCIA DE LA EDUCACIÓN Y LA INVESTIGACIÓN"), POR LA MUNICIPALIDAD DE LA PALOMA DEL ESPÍRITU SANTO, EN EL EJERCICIO FISCAL 2015"**

El monto total sujeto a control ascendió a **. 1.216.328.800 (guaraníes mil doscientos dieciséis millones trescientos veintiocho mil ochocientos).**

Las documentaciones que han sido proveídas a los auditores para su estudio son de exclusiva responsabilidad de los funcionarios de la Institución, intervinientes en la ejecución y formalización de las operaciones examinadas.

La Contraloría General de la República espera que este informe contribuya en su mejoramiento continuo y con ello a la eficiente administración de los recursos públicos, lo cual redundará en beneficio de la población.

CAPÍTULO I INFORMACIÓN GENERAL

ANTECEDENTES

- **ORDEN DE TRABAJO:** OT N° 05/16 del 18/05/16.
- **ENTIDAD:** Municipalidad de La Paloma del Espíritu Santo (Departamento de Canindeyú).
- **ACTIVIDAD DE CONTROL:** Verificación Técnica In Situ.
- **EJERCICIO FISCAL:** 2015

MOTIVO DE LA VERIFICACIÓN TÉCNICA IN SITU

- Expte. CGR N° 2528/16, por el cual la Municipalidad de La Paloma del Espíritu Santo (Dpto. Canindeyú) remite su rendición de cuentas con relación al tercer cuatrimestre de los proyectos ejecutados con los fondos establecidos en la Ley N° 4758/12 "QUE CREA EL FONDO NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA Y DESARROLLO (FONACIDE) Y EL FONDO PARA LA EXCELENCIA DE LA EDUCACIÓN Y LA INVESTIGACIÓN".

OBJETIVOS DE LA INSPECCIÓN TÉCNICA

General

Realizar la Verificación Técnica In Situ (VTIS) de las Obras Públicas encaradas por la Municipalidad de La Paloma del Espíritu Santo - Dpto. De Canindeyú, con fondos provenientes de la Ley N° 4758/12 - FONACIDE, durante el ejercicio fiscal 2015, a efectos de determinar la efectiva utilización de los mismos.

Específicos

- Determinar que el proyecto cuente con la aprobación del Ministerio de Educación y Cultura según Resolución Ministerial N° 7050/12;
- Comprobar la adecuación del proyecto a la normativa vigente del Decreto Reglamentario N° 10504/13 (Por el cual se reglamenta el Fondo para la Excelencia de la Educación y la Investigación y se disponen normas complementarias para la ejecución de proyectos establecidos en el artículo 4° de la Ley N° 4758/2012 que crea el Fondo Nacional de Inversión Pública y Desarrollo (FONACIDE) y el Fondo para la Excelencia de la Educación y la Investigación) y las normas técnicas establecidas en la Resolución Ministerial N° 14386/2013;
- Determinar la correspondencia de los pagos efectuados con relación a los trabajos efectivamente ejecutados;
- Verificar el cumplimiento de los plazos contractuales;
- Evaluar el cumplimiento de los contratos y especificaciones técnicas;
- Verificar la correspondencia de los trabajos ejecutados con los planos y diseños establecidos;
- Evaluar el control interno de la institución, relacionado con las obras examinadas.

ALCANCE:**CUADRO GENERAL DE CONTROL**

OBRA N°	NOMBRE	MONTO CONTRACTUAL	CONTRATISTA	FECHA FIRMA DE CONTRATO	PLAZO DE EJECUCIÓN
OBRAS VERIFICADAS DEL EJERCICIO 2014 QUE SE TERMINARON DE PAGAR EN 2015					
1	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO PETRÉO (EMPEDRADO) – 8 DE DICIEMBRE - 1 DE MAYO ...	301.664.000	PROGEN S.A.	25/11/14	30 DÍAS
2	MEJORAMIENTO DE BAÑO SEXADO ESCUELA BÁSICA N° 4297 MEDALLA MILAGROSA	53.097.000	PROGEN S.A.	12/12/14	20 DÍAS
3	CONSTRUCCIÓN COCINA COMEDOR ESCUELA BASICA N° 1280 SAN FRANCISCO DE ASIS	164.788.550	PROGEN S.A.	03/12/14	30 DÍAS
TOTAL DEL EJERCICIO 2014		519.549.550			
OBRAS VERIFICADAS DEL EJERCICIO 2015					
4	MANTENIMIENTO DE 3 AULAS Y BAÑO SEXADO ESCUELA BÁSICA N° 4296 COLONIA SANTA CLARA	101.000.000	LA FORTALEZA	23/10/15	45 DÍAS
5	MANTENIMIENTO DE 3 AULAS Y BAÑO SEXADO ESCUELA BÁSICA N° 4295 VIRGEN DE FATIMA	115.000.000	LA FORTALEZA	23/10/15	45 DÍAS
6	MANTENIMIENTO DE 3 AULAS Y BAÑO SEXADO ESCUELA BÁSICA N° 4297 MEDALLA MILAGROSA	72.000.000	LA FORTALEZA	27/10/15	45 DÍAS
7	REPARACIÓN – MANTENIMIENTO DEL EDIFICIO POLIDEPORTIVO ESCUELA BASICA N° 1280 SAN FRANCISCO DE ASIS	196.075.250	PROGEN S.A.	27/11/15	60 DÍAS
8	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO PETRÉO (EMPEDRADO) – CALLE REPÚBLICA ARGENTINA E/ 1° DE MARZO Y HUMAITA - SJO	78.630.000	LA FORTALEZA	23/06/15	30 DÍAS
9	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO PETRÉO (EMPEDRADO) – COLONIA GUADALUPE	134.074.000	PROGEN S.A.	14/04/15	60 DÍAS
TOTAL DEL EJERCICIO 2015		696.779.250			
TOTAL GENERAL		1.216.328.800			

PERIODO: Abarca desde la firma de los contratos hasta el último certificado presentado por los contratistas, a la fecha de la verificación in situ de las obras.

MONTO SUJETO A CONTROL: **1.216.328.800** (guaraníes mil doscientos dieciséis millones trescientos veintiocho mil ochocientos).

DISPOSICIONES LEGALES:

- Constitución Nacional.
- Ley N° 276/94 "Orgánica y funcional de la Contraloría General de la República".
- Ley N° 3966/10 "Orgánica Municipal".

- Ley N° 4758/12 "Que crea el FONDO NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA Y DESARROLLO (FONACIDE) y EL FONDO PARA LA EXCELENCIA DE LA EDUCACIÓN Y LA INVESTIGACIÓN"
- Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" y su Decreto Reglamentario N° 8127/00.
- Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y su Decreto Reglamentario N° 21.909/03.
- Ley N° 3439/07 "Que modifica la Ley N° 2051/03 De Contrataciones Públicas".
- Ley N° 1626/00 "De la Función Pública".
- Res. CGR N° 1196/08 "Por la cual se aprueba y se adopta el Manual de Auditoría Gubernamental, denominado "Tesareko", para la Contraloría General de la República".
- Resoluciones reglamentarias emanadas por la Contraloría General de la República.
- Otras Leyes, Decretos y Reglamentaciones aplicables a la Inspección Técnica de Obras.

METODOLOGÍA: Las técnicas de Control Gubernamental empleadas correspondieron al Manual de Auditoría Tesarekó, a través de la aplicación de procedimientos para la Verificación Técnica In Situ, contenidos en el PO-CG 7.5-120 (Versión 2) del Sistema de Gestión de Calidad de la CGR vigente.

FECHA DE VERIFICACIÓN IN SITU CGR: del 30/05/16 al 03/06/16.

COMUNICACIÓN DE VERIFICACIONES: Nota CGR N° 4012 del 01/08/16, retirada por la Lic. Liliana Irala en representación de la institución el 02/08/16 (Expte. CGR/SG N° 1811/16).

DESCARGO INSTITUCIONAL: Nota del 10/08/16 que ingresó el 11/08/16, por Expte. CGR N° 20678/16. Con dicha nota, la municipalidad reconoce y admite plenamente las observaciones remitidas en la Comunicación de Verificaciones y ha actuado en consecuencia, por lo que dichas observaciones quedan firmes y pasan a formar parte del Informe Final.

HECHOS CONSECUENTES:

La Municipalidad de La Paloma del Espíritu Santo ha remitido, adjunto a la nota mencionada más arriba, **Actas de Compromiso (ANEXO B)** firmadas con cada **empresa contratista** responsable, por cada una de las Obras afectadas; en las que manifiestan: *"La Municipalidad de La Paloma del Espíritu Santo ha emplazado la ejecución de las tareas correctivas, debiendo informar al término de la ejecución de los mismos a la Contraloría para que esta evalúe y dictamine sobre lo actuado. En caso de constatarse irregularidades y/o faltantes, esta Intendencia impulsara las acciones en el fuero correspondiente para evitar todo tipo de daño patrimonial y/o aplicación de sanciones que amerite cada caso, quedando a entera disposición de ese órgano de control cualquier consulta sobre el particular."*

INFORME FINAL

DESARROLLO DE HALLAZGOS

De la verificación in situ, realizada por el Equipo Auditor, a las obras ejecutadas por la Municipalidad de La Paloma del Espíritu Santo, surgieron diferencias, tanto en cantidades de obras como en incumplimientos de EE.TT.

CUADRO GENERAL DE DIFERENCIAS ENCONTRADAS

N°	OBRA	CONTRATISTA	TIPO DE CONTRATACIÓN	CONTRATO			DIFERENCIA
				N°	FECHA	MONTO	
1	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO PETRÉO (EMPEDRADO) – 8 DE DICIEMBRE - 1 DE MAYO ...	PROGEN S.A.	LCO N° 07/14	7	25/11/14	301.664.000	-52.175.060
2	MEJORAMIENTO DE BAÑO SEXADO ESCUELA BÁSICA N° 4297 MEDALLA MILAGROSA	PROGEN S.A.	CD N° 08/14	8	12/12/14	53.097.000	-5.377.140
3	CONSTRUCCIÓN COCINA COMEDOR ESCUELA BASICA N° 1280 SAN FRANCISCO DE ASIS	PROGEN S.A.	LCO N° 08/14	8	03/12/14	164.788.550	-3.345.717
SUBTOTAL 2014						519.549.550	-60.897.917
4	MANTENIMIENTO DE 3 AULAS Y BAÑO SEXADO ESCUELA BÁSICA N° 4296 COLONIA SANTA CLARA	LA FORTALEZA	CD N° 14/15	15	23/10/15	101.000.000	-26.562.913
5	MANTENIMIENTO DE 3 AULAS Y BAÑO SEXADO ESCUELA BÁSICA N° 4295 VIRGEN DE FATIMA	LA FORTALEZA	CD N° 15/15	16	23/10/15	115.000.000	-22.343.469
6	MANTENIMIENTO DE 3 AULAS Y BAÑO SEXADO ESCUELA BÁSICA N° 4297 MEDALLA MILAGROSA	LA FORTALEZA	CD N° 16/15	17	27/10/16	72.000.000	-12.023.239
7	REPARACIÓN – MANTENIMIENTO DEL EDIFICIO POLIDEPORTIVO ESCUELA BASICA N° 1280 SAN FRANCISCO DE ASIS	PROGEN S.A.	LCO N° 06/15	6	27/11/15	196.075.250	25.410.537
8	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO PETRÉO (EMPEDRADO) – CALLE REPÚBLICA ARGENTINA E/ 1° DE MARZO Y HUMAITA - SJO	LA FORTALEZA	CD N° 03/15	3	23/06/15	78.630.000	-2.404.386
9	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO PETRÉO (EMPEDRADO) – COLONIA GUADALUPE	PROGEN S.A.	LCO N° 07/15	1	14/04/15	134.074.000	-49.654.249
SUBTOTAL 2015						696.779.250	-87.577.718
TOTAL DIFERENCIA							-148.475.635

La diferencia total encontrada en los 9 (nueve) contratos verificados, alcanza un total de 148.475.635 (guaraníes ciento cuarenta y ocho millones cuatrocientos setenta y cinco mil seiscientos treinta y cinco).

Se describen los hallazgos a continuación:

I. ÁREA TÉCNICA

1.3. DE LAS CANTIDADES DE OBRAS EJECUTADAS.

De la comparación entre lo verificado in situ y las planillas de ofertas adjudicadas, se constató que no se ejecutaron algunos rubros o fueron ejecutados en menor o mayor cantidad; estas situaciones se verificaron en las siguientes obras:

EJERCICIO 2014

OBRA N° 02: MEJORAMIENTO DE BAÑO SEXADO. ESCUELA BÁSICA N° 4297 MEDALLA MILAGROSA.

CONTRATISTA: PROGEN S.A. IMPORT - EXPORT CONSTRUCCIONES EN GENERAL.

MONTO CONTRATO: 53.097.000

ORDEN DE INICIO: 23/12/14

R.PROVISORIA: 23/12/2014

R. DEFINITIVA: 16/01/2015

Misión: "Promoveremos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

OT N° 05/16

OT/Municipalidad de la Paloma del Espíritu Santo/011/16

N°	DESCRIPCIÓN	TOTAL OFERTADO			CANTIDAD				TOTAL \$		DIFERENCIA		
		UNID.	CANT.	P. UNIT.	TOTAL	N° 1	N° 2	TOTAL	CGR VIS	DIF.		CERTIFICADO	CGR
1	REPLANTEO	M2	49,50	36.000	1.782.000	49,50	-	49,50	0,00	-49,50	1.782.000	0	-1.782.000
2	REMOCIÓN DE PISOS Y AZULEJOS	GL	1,00	1.200.000	1.200.000	1,00	-	1,00	1,00	0,00	3.400.000	1.200.000	-2.200.000
3	RENOCIÓN DE ABERTURAS EXISTENTES	GL	1,00	300.000	300.000	1,00	-	1,00	1,00	0,00	300.000	300.000	0
4	REMOCIÓN DE CIMENTAS	GL	1,00	300.000	300.000	1,00	-	1,00	1,00	0,00	300.000	300.000	0
5	INSTALACIÓN DE AGUA CORRIENTE NUEVO	GL	1,00	2.900.000	2.900.000	1,00	-	1,00	1,00	0,00	2.900.000	2.900.000	0
6	DESCRASCADO CASI NUEVO	GL	1,00	1.800.000	1.800.000	1,00	-	1,00	1,00	0,00	1.800.000	1.800.000	0
7	REPLANTOS DE AZULEJOS	M2	110,00	70.000	8.360.000	-	110,00	110,00	123,12	13,12	8.360.000	9.366.740	996.740
8	CONTAPORTA DE CARCOTER	M2	49,50	32.000	1.594.000	49,50	-	49,50	40,84	-8,66	1.594.000	1.208.960	-277.120
9	PISO DE CERÁMICA ESMALTADA	M2	49,50	80.000	4.257.000	49,50	-	49,50	40,04	-8,66	4.257.000	3.172.240	-741.760
10	ARTIFACTOS INODORO COLOCADO	UND.	7,00	632.000	4.424.000	7,00	-	7,00	7,00	0,00	4.424.000	4.424.000	0
11	ARTIFACTOS LAVATORIOS CON CRITERIAS COLOCADO	UND.	9,00	290.000	2.610.000	9,00	-	9,00	9,50	0,50	2.610.000	2.715.000	110.000
12	DUCHAS	UND.	2,00	188.000	336.000	-	2,00	2,00	2,00	1,00	336.000	188.000	-188.000
13	INSTALACIÓN ELÉCTRICA CON ARTIFACTOS TIPO FLUORESCENTES	GL	1,00	1.900.000	1.900.000	1,00	-	1,00	1,00	0,00	1.900.000	1.900.000	0
14	ABERTURAS DE MADERA	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
15	PUERTA PLACA DE 0,80X1,50 CON MARCO, HERRAJES Y CERRADURAS	UND.	9,00	750.000	6.000.000	-	9,00	9,00	9,00	0,00	6.000.000	6.000.000	0
16	PUERTA TABLERO DE 0,90X2,10 CON HERRAJES Y CERRADURAS	UND.	3,00	990.000	2.940.000	-	3,00	3,00	3,00	0,00	2.940.000	2.940.000	0
17	PINTURAS	-	-	-	-	-	-	-	-	0,00	-	-	-
18	BOVEDARTO CON SCL LABOR AGRICOLA POCOMENTADO	M2	99,00	20.500	2.039.000	99,00	-	99,00	99,00	0,00	2.039.000	2.039.000	0
19	BOVEDARTO CON LÁTEX ACRILICO	M2	99,00	23.500	2.336.000	99,00	-	99,00	99,00	0,00	2.336.000	2.336.000	0
20	BOVEDARTO DE MADERA AL HARKIN	GL	1,00	1.200.000	1.200.000	1,00	-	1,00	1,00	0,00	1.200.000	1.200.000	0
21	BOVEDARTO DE MADERA AL HARKIN	GL	1,00	380.000	380.000	1,00	-	1,00	1,00	0,00	380.000	380.000	0
22	BOVEDARTO DE MADERA AL HARKIN	GL	1,00	380.000	380.000	1,00	-	1,00	1,00	0,00	380.000	380.000	0
23	BOVEDARTO DE MADERA AL HARKIN	GL	1,00	380.000	380.000	1,00	-	1,00	1,00	0,00	380.000	380.000	0
24	BOVEDARTO DE MADERA AL HARKIN	GL	1,00	490.000	1.680.000	1,00	3,00	4,00	0,00	-4,00	1.680.000	0	-1.680.000
25	BOVEDARTO DE MADERA AL HARKIN	GL	1,00	2.000.000	2.000.000	1,00	-	1,00	1,00	0,00	2.000.000	2.000.000	0
		TOTAL \$			50.897.000						53.097.000	47.719.860	-5.377.140

El cotejo final en este contrato, arroja una diferencia por defecto de **5.377.140** (guaraníes cinco millones trescientos setenta y siete mil ciento cuarenta).

En esta obra se da el caso particular de que, en la sumatoria final de los montos totales, el precio contractual que figura es de **53.097.000** (guaraníes cincuenta y tres millones noventa y siete mil) el cual se pagó en su totalidad; sin embargo, al aplicar los precios unitarios establecidos en el contrato, el monto final corregido es de **50.897.000** (guaraníes cincuenta millones ochocientos noventa y siete mil) existiendo una diferencia de **2.200.000** (guaraníes dos millones doscientos mil) de más en ese rubro. Esto se debe a que, en ambos certificados de obra presentados, el precio unitario del ítem 2. *Remoción de pisos y azulejos*, pasa de **1.200.000** a **3.400.000**, como se observa a continuación:

PLANILLA DEL CONTRATO (página 3):



MUNICIPALIDAD DE LA PALOMA DEL ESPIRITU SANTO

Creado por Ley N° 343 - de 24 de Mayo de 1994
 La Paloma del Esp. Santo - Canindeyú - Paraguay
 Telefax N° 0471 237 500 - 0471 237 322

N°	C. Catálogo	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	72131601-9987	REPLANTEO	M2	49,50	36.000	1.782.000
2	72131601-9987	REMOCIÓN DE PISOS Y AZULEJOS	GL	1,00	1.200.000	1.200.000
3						





Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

OT N° 05/16

OT/Municipalidad de la Paloma del Espíritu Santo/011/16

PLANILLA DEL CERTIFICADO FINAL:

PROGEN S.A. IMPORT, EXPORT, CONSTRUCCIONES EN GENERAL VENTAS AL POR MAYOR DE PRODUCTOS VARIOS DIVERSOS, EXPORT RUC. N° 80661627-8 Ciudad del Este - Paraguay		OBRA: MEJORAMIENTO DE BAÑOS SS MEDALLA MILAGROSA. PROPIETARIO: MUNICIPALIDAD DE LA PALOMA DOMICILIO: COLONIA JAMAICA						
CERTIFICACION FINAL								
Íte	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad			Cantidad Certificada		
			Cantidad	Presupuestaria	Presup. Total	Actual	Actual	Acumulado
1	REPLANTEO	M2	49,74	49,74	1.282.000	49,74		49,74
2	REMOCIÓN DE PISOS Y AZULEJOS	Ca	1,00	1,00	1.400.000	1,00		1,00
3	REMOCIÓN DE ABERTURAS EXISTENTES	Ca	1,00	1,00	2.000.000	1,00		1,00

OBRA N° 3: CONSTRUCCIÓN COCINA COMEDOR ESCUELA BASICA N° 1280 SAN FRANCISCO DE ASIS.

CONTRATISTA: PROGEN S.A. IMPORT – EXPORT CONSTRUCCIONES EN GENERAL.

MONTO CONTRATO: 164.788.550

Fecha: 03/12/14

Orden de Inicio: 23/12/14

R. Provisoria: 22/12/14

R. Definitiva: 16/01/15

N°	DESCRIPCIÓN	TOTAL OFERTADO				CANTIDAD				TOTAL \$				
		UNID.	CANT.	P.UNIT.	TOTAL	CERTIFICADA			VIS CGR	DIF.	CERTIFICADO	CGR	DIFERENCIA	
N° 1	N° 2	TOTAL												
1.0	PREPARACION DE OBRA													
1	Limpiar y preparación de terreno	M2	93,74	15.000	1.406.100	93,74		93,74	93,74	0,00	1.406.100	1.406.100		0
2	Replanteo y Marcación	M2	93,74	15.000	1.406.100	93,74		93,74	93,74	0,00	1.406.100	1.406.100		0
3.0	ESTRUCTURA DE HORMIGÓN ARMADO													
3	Zanjas de HVA	M3	1,84	2.300.000	4.232.000	1,84		1,84	1,84	0,00	4.232.000	4.232.000		0
4	Hierros de HVA	M3	2,34	2.400.000	5.618.000	2,34		2,34	2,07	-0,27	5.618.000	4.968.810		649.190
5	Encofrado de HVA inferior	M3	2,00	2.300.000	5.880.000	2,00		2,00	1,70	-0,80	5.880.000	4.017.120		1.862.880
6	Encofrado de HVA superior	M3	1,70	2.300.000	3.910.000	1,70		1,70	1,75	0,05	3.910.000	4.017.125		107.125
7.0	MURO DE NIVELACION													
7	De 0,30 cm	M2	28,80	148.000	4.262.400	28,80		28,80	28,80	0,00	4.262.400	4.262.400		0
8	Refrino y aplacado de interiores	M2	75,40	37.000	2.819.000	75,40		75,40	75,40	0,00	2.819.000	2.819.000		0
9.0	Aislación alfébrica													
9	De paredes	M2	21,40	24.000	513.600	21,40		21,40	21,40	0,00	513.600	513.600		0
10.0	MURO DE ELEVACION													
10	De 0,15 para muros	M2	37,70	73.000	2.752.100	37,70		37,70	33,60	-4,03	2.752.100	2.118.502		633.598
11	De 0,15 visto a una cara (señal común)	M2	130,00	94.000	12.384.000	130,00		130,00	90,58	-39,42	12.384.000	8.984.950		3.399.050
12	Frontales sobre y bajo aberturas	ML	50,70	95.000	4.809.500	50,70		50,70	50,70	0,00	4.809.500	4.809.500		0
13.0	PILARES DE LADRILLO COMUN													
13	De 0,30 x 0,30 visto	M2	5,20	350.000	1.820.000	5,20		5,20	1,75	-3,45	1.820.000	812.500		1.007.500
14.0	TECHO													
14	De tejas y tejasinas con traves de madera 2x4	M2	110,00	395.000	43.450.000	8,2197	111,7613	119,20	119,98	1,88	43.450.000	48.163.253		4.713.253

Visión: "Institución que lidera la cultura del control y brinda respuesta oportuna sobre el uso de los recursos públicos".

Dirección: Bruselas N° 1880 | Teléfono: (595)(21) 6200 000 - Fax: (595)(21) 601 152 | www.contraloria.gov.py



Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

OT N° 05/16

OT/Municipalidad de la Paloma del Espíritu Santo/011/16

N°	DESCRIPCIÓN	TOTAL OFERTADO			CANTIDAD					TOTAL \$			
		UNID.	CANT.	P. UNIT.	TOTAL	N° 1	N° 2	TOTAL	VIS GGR	DIF.	CERTIFICADO	DGR	DIFERENCIA
16.0 REVOQUES													
16	De paredes interior y exterior a una capa	M2	211,40	45,000	9.517.000	211,40	211,40	246,92	35,52		9.517.000	11.111.294	1.594.294
16	Contrapis de laminación de cascote	M2	89,70	28,000	2.511.600	89,70	89,70	83,28	-6,42		2.511.600	2.373.395	-138.205
17	Fieco de cerámica esmaltada	M2	89,70	75,000	8.797.500		89,70	89,70	83,28	-6,42	8.797.500	8.246.775	-450.725
18	Zocales	ML	82,50	35,000	2.907.500		82,50	82,50	84,07	1,57	2.907.500	2.242.750	-664.750
19.0 ABERTURA DE MADERA													
19	Puerta de 1,10x2,10	UNID.	1,00	1.450,000	1.450,000	1,00		1,00	0,00	-1,00	1.450,000	0	-1.450,000
20	Puerta de 0,90x2,10 alata	UNID.	2,00	680,000	1.360,000	2,00		2,00	3,00	1,00	1.360,000	2.040,000	680,000
21.0 ABERTURAS METÁLICAS													
21	Ventana tipo balcón	M2	10,80	350,000	3.780,000	10,80		10,80	12,00	1,20	3.780,000	4.200,000	420,000
22	Puerta de 1,10x2,10	M2	1,88	550,000	824,000	1,88		1,88	5,07	3,19	824,000	2.772,000	1.948,000
23.0 ALFIZER DE VENTANAS													
23	De revoque 1:3 (cemento arena)	M2	32,40	25,000	1.458,000	32,40		32,40	34,20	1,80	1.458,000	1.528,000	70,000
24	Guarda obra de arena y cemento	M2	40,00	52,000	2.480,000	40,00		40,00	42,28	2,28	2.480,000	2.621,540	141,540
25	Revoque de azulejos	M2	12,60	80,000	1.008,000		12,60	12,60	7,74	-4,86	1.008,000	258,700	-749.300
26	Valijas dobles	M2	12,60	230,000	2.898,000		12,60	12,60	12,00	-0,60	2.898,000	2.760,000	-138,000
27.0 INSTALACIÓN SANITARIA													
27	Agua corriente	CL	1,00	1.200,000	1.200,000	1,00		1,00	1,00	0,00	1.200,000	1.200,000	0
	Desague cloacal con registros, cámara séptica y pozo ciego	CL	1,00	3.800,000	3.800,000	1,00		1,00	0,80	-0,20	3.800,000	3.940,000	140,000
28	Piedra de cocina con grifería	CL	1,00	1.850,000	1.850,000	1,00		1,00	1,00	0,00	1.850,000	1.850,000	0
30.0 INSTALACIÓN ELÉCTRICA													
30	Instalación eléctrica	CL	1,00	2.800,000	2.800,000	1,00		1,00	1,00	0,00	2.800,000	2.800,000	0
31.0 ARCHIVO DE FOTOFOTOCOPIAS													
31	Archivos de fotocopias	CL	1,00	1.900,000	1.900,000	1,00		1,00	1,00	0,00	1.900,000	1.900,000	0
32.0 PINTURA													
32	De paredes con esmalte y base acrílica	M2	211,40	25,000	5.285,000	211,40	211,40	312,19	100,79		5.285,000	5.562,318	277,318
33	De las losas vistas con silicona	M2	136,00	25,000	3.400,000	136,00	136,00	0,00	-136,00		3.400,000	0	-3.400,000
34	De techo al barniz	M2	118,00	25,000	2.950,000	118,00	118,00	115,98	-2,02		2.950,000	2.966,913	16,913
35	De pilares visto con silicona	M2	7,28	25,000	182,000		7,28	7,28	7,00	-0,28	182,000	176,000	-6,000
36	De aberturas de maderas con barniz	M2	11,30	25,000	282,500		11,30	11,30	11,61	0,31	282,500	290,250	7,750
37	De alerzas metálicas con pintura sintética	M2	25,00	25,000	625,000		25,00	25,00	12,00	-13,00	625,000	300,000	-325,000
37.0 PLACA DE BRONCE													
37	Placa de bronce	UNID.	1,00	1.300,000	1.300,000		1,00	1,00	0,00	-1,00	1.300,000	600,000	-700,000
38.0 CARTEL DE OBRAS													
38	Cartel de obras	UNID.	1,00	1.900,000	1.900,000	1,00		1,00	1,00	0,00	1.900,000	1.900,000	0
39.0 LIMPIEZA GENERAL E IMPREVISTOS													
39	Limpieza general e imprevistos	CL	1,00	3.000,000	3.000,000		1,00	1,00	1,00	0,00	3.000,000	3.000,000	0
	TOTAL				164.788.550						164.788.550	161.442.833	-3.345.717

En esta obra, se pudo constar que, en el rubro 28 *Desague cloacal con registros, cámara séptica y pozo ciego*, no se ejecutó la cámara séptica, esto fue confirmado por el Fiscal de obra, en contestación al Memorandum DG COP/DCOODM/I4/228/2016, en el cual dice: **OBRA COCINA COMEDOR. NO CUENTA CON CAMARA SEPTICA SOLO REGISTRO Y POSO CIEGO. "ESC. BASICA 1280. SAN FRANCISCO DE ASIS"** por lo que no se consideró la totalidad del rubro. De igual manera ocurre con el rubro 37.0 *PLACA DE BRONCE*, la misma no es de bronce; cabe resaltar que, al momento de la VIS, la placa en cuestión no estaba colocada, sino que fue colocada luego del requerimiento hecho por el EA al igual que el cartel de obra.

Por lo dicho, la diferencia por defecto encontrada en este contrato es de **3.345.717** (guaraníes tres millones trescientos cuarenta y cinco mil setecientos diecisiete).

En este sentido, la diferencia total correspondiente al ejercicio 2014, es de **8.722.857** (guaraníes ocho millones setecientos veintidós mil ochocientos cincuenta y siete), como se puede ver en el siguiente cuadro:

N°	OBRA	CONTRATISTA	TIPO DE CONTRATACIÓN	CONTRATO		GGR VIS		DIFERENCIA EN \$
				N°	FECHA MONTO \$	FECHA	MONTO \$	
7	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO PETREO (LIMPLERADO) 8 DEL DICIEMBRE 1 DEL MAYO...	PROGEN S.A.	LCO N° 07/14	7	25/11/14 301.024.000	01/09/16	301.024.000	0
8	MELJORAMIENTO DE BAÑO DE NIÑOS ESCUELA BASICA N° 4287 MELILLA MISIONEROS	PROGEN S.A.	COE N° 08/14	8	12/12/14 93.097.000	31/05/16	47.719.800	5.377.200
9	CONSTRUCCIÓN COCINA COMEDOR ESCUELA BASICA N° 1280 SAN FRANCISCO DE ASIS	PROGEN S.A.	LCO N° 08/14	9	07/12/14 164.788.550	01/08/16	161.442.833	-3.345.717
					SUBTOTAL 2014 \$		610.826.693	-8.722.857

Visión: "Institución que lidera la cultura del control y brinda respuesta oportuna sobre el uso de los recursos públicos".

Dirección: Bruselas N° 1880 | Teléfono: (595)(21) 6200 000 - Fax: (595)(21) 601 152 | www.contraloria.gov.py



EJERCICIO 2015

OBRA N° 4: MANTENIMIENTO DE 3 AULAS Y BAÑO SEXADO. ESCUELA BÁSICA N° 4296. COLONIA SANTA CLARA.

CONTRATISTA: LA FORTALEZA

MONTO CONTRATO: 101.000.000

Fecha: 23/10/15

R. Provisoria: 01/12/15

Orden de Inicio: 26/10/15

R. Definitiva: 10/12/15

En esta obra, se constató que no se ejecutó el ítem 10 GUARDA OBRA DE ARENA Y CEMENTO, hecho confirmado por el Fiscal de obra, ante requerimiento del EA hecho mediante el Memorándum DGCOP/DCCOADM/I4/228/2016.

Para el ítem 11 REPARACIÓN DE PISO CLACÁREO DE 20X20, en su contestación al memo mencionado más arriba, afirma que se ejecutó este rubro; sin embargo, al momento de la VIS, no se evidenció alguna zona en la que se haya realizado tal reparación.

Por otro lado, en el rubro 12 REPARACIÓN DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y ARTEFACTOS NUEVOS, el EA procedió a la cuantificación de los diferentes componentes de este rubro. Todo lo mencionado, se puede ver en la siguiente planilla:

N°	DESCRIPCIÓN	TOTAL OFERTADO				CANTIDAD				TOTAL \$				
		UNID.	CANT.	P. UNIT.	TOTAL	N° 1	N° 2	TOTAL	GGR	VIS	DIF.	CERTIFICADO	GGR	DIFERENCIA
1	REPUNTEO	SI	1,00	1.950.000	1.950.000	1,00		1,00	0,00	-1,00	1.950.000	0	-1.950.000	
2	REFUERZO DE PAREDES CON VARILLAS DE 10MM	SI	1,00	1.450.000	1.450.000	1,00		1,00	1,00	0,00	1.450.000	1.450.000	0	
3	REPOSICIÓN DE VIDRIOS ROTOS	SI	1,00	743.000	743.000	1,00		1,00	1,00	0,00	743.000	743.000	0	
4	REMOCIÓN Y REPOSICIÓN DE REVOQUES DE PLACAS	ML	30,00	160.000	4.820.000	30,00		30,00	32,09	-3,81	5.220.000	1.622.383	-3.597.617	
5	PINTURAS													
6	DE TERCIO CON TATEX ABRILADO	M2	320,00	22.000	7.040.000			320,00	320,00	288,12	68,12	7.040.000	8.538.108	-1.498.098
7	DE PARED AL FINIDIDO Y TATEX ABRILADO	M2	734,00	23.000	16.882.000			734,00	734,00	46,10	16.882.000	17.342.261	-460.261	
8	DE ANFOTIRAS MANTENIDAS AL PÁRTEO	SL	1,00	1.495.000	1.495.000			1,00	1,00	0,00	1.495.000	1.495.000	0	
9	DE ANFOTIRAS MANTENIDAS AL FINITIDO	SL	1,00	1.960.000	1.960.000			1,00	1,00	0,00	1.960.000	1.960.000	0	
10	GUARDA OBRA DE ARENA Y CEMENTO	ML	88,00	90.000	7.860.000			88,00	88,00	0,00	7.860.000	0	7.860.000	
11	REPARACIÓN DE PISO CLACÁREO DE 20X20	M2	30,00	40.000	1.200.000	30,00		30,00	0,00	35,00	1.400.000	0	-1.400.000	
12	REPARACIÓN DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y ARTEFACTOS NUEVOS	SI	1,00	13.600.000	13.600.000	1,00		1,00	0,70	-0,30	13.600.000	8.450.000	-4.050.000	
13	REMOCIÓN DE PISOS Y AZULEJOS	SI	1,00	2.600.000	2.600.000	1,00		1,00	1,00	0,00	2.600.000	2.600.000	0	
14	REMOCIÓN DE ABERTURAS EXISTENTES	SI	1,00	498.000	498.000	1,00		1,00	1,00	0,00	498.000	498.000	0	
15	REMOCIÓN DE DESAGÜES Y REJILLAS	SI	1,00	1.497.000	1.497.000	1,00		1,00	1,00	0,00	1.497.000	1.497.000	0	
16	REMOCIÓN DE CANTERAS	SI	1,00	750.000	750.000	1,00		1,00	1,00	0,00	750.000	750.000	0	
17	INSTALACIÓN DE AGUA CORRIENTE NUEVO	SI	1,00	2.345.000	2.345.000	1,00		1,00	1,00	0,00	2.345.000	2.345.000	0	
18	DESAGÜE CLORAL NUEVO	SI	1,00	1.900.000	1.900.000	1,00		1,00	1,00	0,00	1.900.000	1.900.000	0	
19	REVESTIDO DE AZULEJOS	M2	110,00	112.000	12.320.000	48,26	63,74	110,00	84,81	-26,09	12.320.000	6.500.508	-5.819.492	
20	CONCRETO DE CASQUETES	M2	49,50	22.000	1.089.000	49,50		49,50	17,81	-31,69	1.089.000	391.802	-697.198	
21	PISO DE CERÁMICA ESMALTADA	M2	49,50	110.000	5.445.000	49,50		49,50	17,81	-31,69	5.445.000	1.950.012	-3.495.008	
22	ARTEFACTOS LUMINARIOS CON GRIFERIAS Y ARTEFACTOS LUMINARIOS CON GRIFERIAS Y	UND	7,00	880.000	6.160.000	7,00		7,00	4,00	-3,00	6.160.000	3.440.000	-2.720.000	
23	COLOCADOS	UND	9,00	490.000	3.960.000	9,00		9,00	0,00	-3,00	3.960.000	2.610.000	-1.350.000	
24	DUCHAS	UND	2,00	495.000	990.000	2,00		2,00	0,00	-2,00	990.000	0	-990.000	
25	REGISTROS DE 0,40X0,40	UND	1,00	380.000	380.000	1,00		1,00	0,00	-4,00	380.000	0	-380.000	
26	LIMPIEZA GENERAL E IMPREVISTOS	SL	1,00	1.200.000	1.200.000	1,00		1,00	1,00	0,00	1.200.000	1.200.000	0	
					TOTAL						101.000.000	74.861.532	-26.138.468	

El cotejo final en este contrato, arroja una diferencia por defecto de **26.138.468** (guaraníes veintiséis millones ciento treinta y ocho mil cuatrocientos sesenta y ocho).

OBRA N° 5: MANTENIMIENTO DE 3 AULAS Y BAÑO SEXADO ESCUELA BÁSICA N° 4295 VIRGEN DE FÁTIMA.

CONTRATISTA: LA FORTALEZA

MONTO CONTRATO: 115.000.000

Fecha: 23/10/15

R. Provisoria: 02/12/15

Orden de Inicio: 26/10/15

R. Definitiva: NO SE PROVEYÓ



Misión: "Promoveremos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

OT N° 05/16

OT/Municipalidad de la Paloma del Espíritu Santo/011/16

Todos los otros rubros con diferencias se pueden ver en la planilla a continuación.

N°	DESCRIPCIÓN	TOTAL OFERTADO				CANTIDAD				TOTAL \$			
		UNID.	CANT.	P. UNIT.	TOTAL	N° 1	N° 2	TOTAL	CGR VIS	DIF.	CERTIFICADO	CGR	DIFERENCIA
1	REPLANTEO	GL	1,00	1.954.000	1.954.000	1,00		1,00	0,00	-1,00	1.954.000	0	1.954.000
2	REPLANTEO DE CIMENTACIÓN CON HORMIGÓN C/CI/OPFO	M3	12,00	842.100	10.105.200	12,00		12,00	12,00	0,00	10.105.200	10.105.200	0
3	REPLANTEO DE PARED DE S/CON VARILLAS DE 10MM	GL	1,00	1.520.000	1.520.000	1,00		1,00	1,00	0,00	1.520.000	1.520.000	0
4	REPOSICIÓN DE VIDRIOS ROTOS	GL	1,00	742.000	742.000	1,00		1,00	1,00	0,00	742.000	742.000	0
5	ARREGLO DE TECHO PARTE DE CUBIERTA	ML	8,00	143.300	853.800	8,00		8,00	8,00	0,00	853.800	853.800	0
6	ARREGLO DE TECHO PARTE DE DE TEJAS REMOCIÓN Y REPOSICIÓN	MP	14,00	82.300	872.200	14,00		14,00	14,00	0,00	872.200	872.200	0
7	REMOCIÓN Y REPOSICIÓN DE REVOQUES DE PAREDES	ML	36,00	143.000	5.148.000	36,00		36,00	36,00	0,00	5.148.000	5.148.000	0
8	PINTURAS												
9	DE TUBO CON LATEX ACRILICO	M2	320,00	25.800	8.192.000	320,00		320,00	385,96	65,96	8.192.000	9.078.400	1.686.400
10	DE PARED LINDADO Y LATEX ACRILICO	M2	731,00	26.900	20.552.000	731,00		731,00	877,74	-58,28	20.552.000	19.978.720	-1.573.280
11	DE ABERTURAS DE MARFIL AL MARFIL	GL	1,00	1.550.000	1.550.000	1,00		1,00	1,00	0,00	1.550.000	1.550.000	0
12	DE ABERTURAS METÁLICAS AL SIEMPRE NUEVO	GL	1,00	2.200.000	2.200.000	1,00		1,00	1,00	0,00	2.200.000	2.200.000	0
13	GUARDA OBRA DE ARENA Y CEMENTO	ML	88,00	87.000	7.858.000	88,00		88,00	87,00	-26,07	7.858.000	5.474.910	-2.181.090
14	REPARACIÓN DE PISO CLACAREO DE 20X20	M2	35,00	52.000	1.820.000	35,00		35,00	21,81	-13,19	1.820.000	1.133.900	-686.100
15	REPARACION DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y ARTIFACTOS NUEVOS	GL	1,00	13.000.000	13.000.000	1,00		1,00	0,70	-0,30	13.000.000	9.100.000	-3.900.000
16	REMOCIÓN DE PISOS Y AZULEJOS	GL	1,00	1.500.000	1.500.000	1,00		1,00	1,00	0,00	1.500.000	1.500.000	0
17	REMOCIÓN DE PARED DE CEMENTO Y LATEX ACRILICO	GL	1,00	550.000	550.000	1,00		1,00	1,00	0,00	550.000	550.000	0
18	REMOCIÓN DE PARED DE CEMENTO Y LATEX ACRILICO	GL	1,00	1.550.000	1.550.000	1,00		1,00	1,00	0,00	1.550.000	1.550.000	0
19	REMOCIÓN DE CANTERAS	GL	1,00	800.000	800.000	1,00		1,00	1,00	0,00	800.000	800.000	0
20	INSTALACIÓN DE AGUA CORRIENTE NUEVA	GL	1,00	2.400.000	2.400.000	1,00		1,00	1,00	0,00	2.400.000	2.400.000	0
21	DESAGUE DE CAJAL NUEVO	GL	1,00	2.150.000	2.150.000	1,00		1,00	1,00	0,00	2.150.000	2.150.000	0
22	REVESTIDOS DE AZULEJOS	UNID.	110,00	83.000	9.130.000	110,00		110,00	82,03	-27,37	9.130.000	6.808.332	-2.271.668
23	CONTRABAHO DE CASCOLES	UNID.	49,50	23.000	1.138.500	49,50		49,50	49,45	-9,05	1.138.500	930.293	-208.208
24	PISO DE CERAMICA ESMALTADA	UNID.	49,50	82.000	4.059.000	49,50		49,50	17,81	-31,65	4.059.000	1.462.880	-2.596.120
25	REPLANTEO DE PARED DE CEMENTO Y LATEX ACRILICO	UNID.	7,00	145.000	1.015.000	7,00		7,00	7,00	-3,00	1.015.000	1.790.000	1.335.000
26	REPLANTEO DE PARED DE CEMENTO Y LATEX ACRILICO	GL	9,00	145.000	1.015.000	9,00		9,00	7,50	-4,50	1.015.000	2.002.500	2.002.500
27	BUCIAS	UNID.	2,00	280.000	520.000	2,00		2,00	0,00	-2,00	520.000	0	-520.000
28	INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE ARTIFACTOS	GL	1,00	2.000.000	2.000.000	1,00		1,00	1,00	0,00	2.000.000	2.000.000	0
29	REGISTRO 0,40 X 0,40	UNID.	4,00	1.800.000	4.800.000	4,00		4,00	0,00	-4,00	4.800.000	0	-4.800.000
30	LIMPIEZA GENERAL E IMPREVISTOS	GL	1,00	1.117.300	1.117.300	1,00		1,00	1,00	0,00	1.117.300	1.117.300	0
					110.000.000						116.000.000	92.606.531	-22.343.469

La diferencia por defecto encontrada en este contrato es de **22343.469** (guaraníes veintidós millones trescientos cuarenta y tres mil cuatrocientos sesenta y nueve).

OBRA N° 6: MANTENIMIENTO DE 3 AULAS Y BAÑO SEXADO ESCUELA BÁSICA N° 4297 MEDALLA MILAGROSA – PRE-ESCOLAR.

CONTRATISTA: LA FORTALEZA

MONTO CONTRATO: 72000.000

Fecha: 23/10/15

R. Provisoria: 02/12/15

Orden de Inicio: 26/10/15

R. Definitiva: SIN DATOS

Todos los otros rubros con diferencias se pueden ver en la planilla a continuación.

N°	DESCRIPCIÓN	TOTAL OFERTADO				CANTIDAD				TOTAL \$			
		UNID.	CANT.	P. UNIT.	TOTAL	N° 1	N° 2	TOTAL	CGR VIS	DIF.	CERTIFICADO	CGR	DIFERENCIA
1	REPLANTEO	GL	1,00	1.705.000	1.705.000	1,00		1,00	0,00	-1,00	1.705.000	0	1.705.000
2	REFUERZO DE CEMENTO CON I/PW	M3	2,00	2.400.000	2.400.000	2,00		2,00	2,00	0,00	2.400.000	2.400.000	0
3	REFUERZO DE PAPELES CON VARILLA DE 10MM	GL	1,00	700.000	700.000	1,00		1,00	1,00	0,00	700.000	700.000	0
4	REPOSICIÓN DE VIDRIOS ROTOS	GL	1,00	20.000	20.000	1,00		1,00	1,00	0,00	20.000	20.000	0
5	ARREGLO DE TECHO PARTE CUBIERTA	ML	10,00	30.000	540.000	10,00		10,00	10,00	0,00	540.000	540.000	0
6	REPOSICIÓN	M2	24,00	25.000	600.000	24,00		24,00	24,00	0,00	600.000	600.000	0
7	REMOCIÓN Y REPOSICIÓN DE REVOQUES DE PAREDES	GL	1,00	500.000	500.000	1,00		1,00	1,00	0,00	500.000	500.000	0



Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

OT N° 05/16

OT/Municipalidad de la Paloma del Espíritu Santo/011/16

N°	DESCRIPCIÓN	TOTAL OFERTADO				CANTIDAD				TOTAL \$			
		UNID.	CANT.	P. UNIT.	TOTAL	CERTIFICADA		VIS	DIF.	CERTIFICADO	CGR	DIFERENCIA	
N° 1	N° 2	TOTAL	CGR										
9	PINTURAS												
9	DE TEDIJO CON LATEX ACRILICO	M2	38,00	36,000	3.900.000	190,00	190,00	208,81	38,81	6.800.000	6.261.270	1.351.270	
10	DE PARED ENDUJO Y LATEX ACRILICO	M2	129,00	20,000	12.400.000	620,00	620,00	122,43	2,43	12.400.000	12.448.182	48.182	
11	DE ABERTURA DE MADERA AL BARNIZ	RI	1,00	1.000.000	1.000.000	1,00	1,00	1,00	0,00	1.000.000	1.000.000	0	
12	DE ABERTURA METALICA AL SINTETICO	CL	1,00	1.800.000	1.800.000	1,00	1,00	1,00	0,00	1.800.000	1.800.000	0	
13	GUARDA OBRAS DE ARENA Y CEMENTO	M3	70,00	14,000	10.500.000	70,00	70,00	70,00	0,00	10.500.000	10.500.000	0	
14	REPARACION DE PISO DE CEMENTO DE 20X20	M2	20,00	50,000	1.000.000	20,00	20,00	20,00	0,00	1.000.000	1.000.000	0	
REPARACION DE INSTALACION ELECTRICAY													
ARTIFACTOS NUEVOS													
15	REPARACION DE PISOS Y AZULEJOS	CL	1,00	13.500.000	13.500.000	0,1134	0,0066	1,00	0,70	-0,30	13.500.000	9.450.000	1.050.000
16	REMOCION DE ABERTURAS EXISTENTES	RI	1,00	2.300.000	2.300.000	1,00	1,00	1,00	0,00	2.300.000	2.300.000	0	
17	REMOCION DE ABERTURAS EXISTENTES	RI	1,00	500.000	500.000	1,00	1,00	1,00	0,00	500.000	500.000	0	
18	REMOCION DE DESAGUES Y REJILLAS	RI	1,00	1.000.000	1.000.000	1,00	1,00	1,00	0,00	1.000.000	1.000.000	0	
19	REMOCION DE CANTARRAS	CL	1,00	700.000	700.000	1,00	1,00	1,00	0,00	700.000	700.000	0	
BAÑO SEXADO													
20	INSTALACION DE AGUA CORRIENTE NUEVO	RI	1,00	2.100.000	2.100.000	1,00	1,00	1,00	0,00	2.100.000	2.100.000	0	
21	DESAGUE CLOACAL NUEVO	RI	1,00	100.000	100.000	1,00	1,00	1,00	0,00	100.000	100.000	0	
22	REPARACION DE AZULEJOS	M2	65,00	25,000	1.625.000	35,00	30,05	30,05	-34,95	1.625.000	626.200	790.720	
23	CONCRETO DE CANTARRAS	M2	16,00	20,000	320.000	16,00	16,00	0,00	-16,00	320.000	0	320.000	
24	PISO DE CERAMICA ESMALTADO	M2	10,00	100.000	1.000.000	16,00	16,00	0,00	-16,00	1.000.000	0	-1.000.000	
25	ARTIFACTOS INODORO COLOCADO	UNID.	4,00	400.000	1.600.000	4,00	3,00	3,00	-1,00	1.600.000	1.200.000	-400.000	
26	ARTIFACTOS LAVABOS CON GRIFERIA CON DOLAJOS	UNID.	4,00	560.000	2.240.000	4,00	4,00	0,00	-4,00	2.240.000	0	-2.240.000	
27	TUBOS	UNID.	2,00	250.000	500.000	2,00	2,00	1,00	-1,00	500.000	250.000	250.000	
INSTALACION ELECTRICAY ARTIFACTOS NUD													
28	ELUCIDACIONES	CL	1,00	230.000	230.000	1,00	1,00	1,00	0,00	230.000	230.000	0	
29	REGISTROS DE CANTARRAS	UNID.	4,00	320.000	1.280.000	4,00	4,00	0,00	-4,00	1.280.000	0	-1.280.000	
30	LIMPIEZA GENERAL E IMPREVISTOS	RI	1,00	1.200.000	1.200.000	1,00	1,00	1,00	0,00	1.200.000	1.200.000	0	
TOTAL \$					72.000.000					72.000.000	60.546.132	-11.453.869	

La diferencia por defecto encontrada en este contrato es de **11.453.869** (guaraníes once millones cuatrocientos cincuenta y tres mil ochocientos sesenta y nueve).

OBRA N° 8: CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO PETRÉO (EMPEDRADO) – COLONIA GUADALUPE.

CONTRATISTA: PROGEN S.A. IMPORT – EXPORT CONSTRUCCIONES EN GENERAL

MONTO CONTRATO: 134.074.000

Fecha: 14/04/15

Orden de Inicio: 15/04/15

R. Provisoria: 26/05/15

R. Definitiva: 04/06/15

N°	DESCRIPCIÓN	TOTAL OFERTADO				VIS CGR			Diferencia
		UNID.	CANT.	P. UNIT.	TOTAL	CANT.	DIF.	P. TOTAL	
1	REPLANTEO	GI	1,00	2.000.000	2.000.000	1,00	0,00	2.000.000	0
2	CAJA PARA EMPEDRADO	HS.MS	8,00	620.000	4.960.000	8,00	0,00	4.960.000	0
3	CORDÓN CUNETA DE HPA Y BORDEN DE HPA	M3	26,00	900.000	26.264.000	20,21	-6,59	19.005.690	-6.459.102
4	EMPEDRADO Y COMPACTACION	GL	1.330,00	75.000	99.750.000	1.219,33	-110,67	91.449.600	8.300.400
5	LIMPIEZA GENERAL E IMPREVISTOS	GI	1,00	1.100.000	1.100.000	1,00	0,00	1.100.000	0
TOTAL \$					134.074.000			119.315.498	-14.758.502

La diferencia por defecto encontrada en este contrato es de **14.758.502** (guaraníes catorce millones setecientos cincuenta y ocho mil quinientos dos).

Entonces, la diferencia total, correspondiente al ejercicio 2015, es de **44.344.090** (guaraníes cuarenta y cuatro millones trescientos cuarenta y cuatro mil noventa), como se observa en el siguiente cuadro:



Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

OT N° 05/16

OT/Municipalidad de la Paloma del Espíritu Santo/011/16

N°	OBRA	CONTRATISTA	TIPO DE CONTRATACION	CONTRATO		CGR VIS		DIFERENCIA EN G	
				N°	FECHA	FECHA	MONTO G		
4	MANTENIMIENTO DE 3 AULAS Y BAÑO SEXADO ESCUELA BÁSICA N° 4296 COLONIA SAN FRANCISCO	LA FORTALEZA	CD N° 15/15	15	23/10/15	31/05/16	101.000.000	74.061.532	26.938.468
5	MANTENIMIENTO DE 3 AULAS Y BAÑO SEXADO ESCUELA BÁSICA N° 4290 VIRGEN DE FATIMA	LA FORTALEZA	CD N° 15/15	15	23/10/15	31/05/16	115.000.000	92.655.531	-22.344.469
6	MANTENIMIENTO DE 3 AULAS Y BAÑO SEXADO ESCUELA BÁSICA N° 4207 MEDALLA MILAGROSA	LA FORTALEZA	CD N° 16/15	17	27/10/15	31/05/16	72.000.000	60.548.132	-11.451.868
7	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL EDIFICIO POLIDEPORTIVO ESCUELA BÁSICA N° 1280 SAN FRANCISCO DE ASIS	PROGEN S.A.	LCO N° 05/15	5	27/11/15	01/05/16	196.075.250	226.828.787	29.753.537
8	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO PETREO (BIEN PEDRADO) - CALLE REPUBLICA ARGENTINA E/ 1° DE MARZO Y HUMATA - SJO	LA FORTALEZA	CD N° 03/15	3	23/06/15	01/05/16	78.630.000	79.225.280	695.680
9	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO PETREO (BIEN PEDRADO) COLONIA GUMMALUPE	PROGEN S.A.	LCO N° 07/15	1	14/04/15	31/05/16	134.074.000	119.315.468	-14.758.532
SUBTOTAL 2015 G							696.779.260	652.435.160	-44.344.090

Las siguientes cláusulas del PBC estándar de la DNCP, establecen lo siguiente:

15. Remuneración al Contratista.

15.1. Pago de cuentas

15.1.1. Los pagos de la Contratante al Contratista en virtud del Contrato se efectuarán contra presentación de Facturas mensuales de las cantidades de trabajo y obra ejecutada, debidamente certificada, de acuerdo a los procedimientos establecidos en la Cláusula 17.1 de estas CGC.

16. Verificación y constancia

16.1. Para los efectos de la presente Cláusula, por verificación se entenderá la comprobación física de la cantidad y la correcta ejecución de los trabajos; Acta de Constancia será el documento en que se deja constancia de una verificación. Las verificaciones se harán a petición del Contratista o del Fiscal de Obra, y cubrirán los trabajos ejecutados o las circunstancias de su ejecución.

17.1. Certificaciones mensuales

17.1.1. Las partes convienen que los trabajos objeto del presente Contrato se paguen mediante la formulación de certificaciones mensuales que abarcarán un mes calendario.

El Artículo 46 de la Ley N° 1533/2000 "Del Régimen de Obras Públicas", vigente en virtud del **Artículo 42 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas"**, establece que "La administración licitante nombrará los fiscalizadores necesarios para velar por la correcta ejecución de la obra. Estos deberán denunciar ante el Ente licitante las irregularidades que detecten, so pena de ser considerados responsables solidarios o cómplices de las mismas...".

A su vez, el **Artículo 41** de la misma Ley 2051/03, establece que "El Contratista será responsable civil y penalmente:

- El Contratista Consultor, por las deficiencias o errores comprobados en los estudios de proyectos y fiscalización que, como consecuencia, signifiquen mayores costos de las obras y daños a la administración licitante o a terceros; sin perjuicio de las sanciones administrativas que le corresponden;...
- El Contratista de Obras, por las deficiencias o variaciones comprobadas en la calidad de los materiales o en la obra, según las especificaciones técnicas de la obra y por los

daños a la administración licitante o a terceros; sin perjuicio de las sanciones administrativas que le correspondan."

De igual manera, la **Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado"**, establece:

Artículo 22.- Etapas de la ejecución del Presupuesto.

Las etapas de ejecución del Presupuesto General de la Nación son las siguientes:

a) ingresos:

- **Liquidación:** *identificación de la fuente y cuantificación económico - financiera del monto del recurso a percibir.*
- **Recaudación:** *Percepción efectiva del recurso originado en un ingreso devengado y liquidado.*

b) gastos:

- **Previsión:** *Asignación específica del crédito presupuestario.*
- **Obligación:** *Compromiso de pago originado en un vínculo jurídico financiero entre un organismo o entidad del Estado y una persona física o jurídica.*
- **Pago:** *Cumplimiento parcial o total de las obligaciones.*

El cumplimiento de las obligaciones financieras será simultáneo a la incorporación de bienes y servicios. (Las negritas son nuestras).

El control interno institucional no observó el cumplimiento de la normativa vigente en materia de obras públicas y de administración financiera del estado, al certificar cantidades de trabajo no acordes a las efectivamente ejecutadas y procederse al pago de las mismas.

CONCLUSIÓN N° 1

Por falta de observación de las normas establecidas en el **PBC Estándar de la DNCP**, del **Art. 22° de Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado"**, y el incumplimiento del **Art. 46° de la Ley N° 1533/00 – Del Régimen de Obra Pública**, vigente en virtud del **Art. 42 de la Ley N° 2051/03 – "De Contrataciones Públicas"**, por parte del Control Interno de la Institución en los trabajos desarrollados en las diferentes obras encaradas por la Municipalidad, en los ejercicios 2014 y 2015, se certificaron cantidades de trabajo no acordes a las efectivamente ejecutadas y ha procedido al pago de las mismas en contra de los intereses de la Institución, por el monto de **53.066.947** (guaraníes cincuenta y tres millones sesenta y seis mil novecientos cuarenta y siete).

RECOMENDACIÓN N° 1

La institución debe:

- Promover las acciones pertinentes a fin de deslindar responsabilidades y determinar los responsables de la ejecución de las obras, aplicar la sanción administrativa correspondiente, de conformidad a las disposiciones legales vigentes;
- Fortalecer el control interno institucional a fin de certificar las cantidades realmente ejecutadas, en salvaguarda de los intereses de la institución.
- Proceder a la recuperación del monto total pagado en contra de sus intereses, el cual asciende a **53.066.947** (guaraníes cincuenta y tres millones sesenta y seis mil novecientos cuarenta y siete).

Igualmente, en el eventual caso de que, a consecuencia de las mismas, surgieren indicios de responsabilidad civil y/o penal de los funcionarios intervinientes en el proceso observado, las

autoridades de la Municipalidad, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 82 de la Ley N° 1535/99 *De Administración Financiera del Estado*, artículos 64 y 72 de la Ley N° 1626/00 *De la Función Pública*, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 106 de la Constitución Nacional, se encuentran compelidas a impulsar los trámites de rigor correspondientes en dichos ámbitos jurisdiccionales y, en su caso, dar intervención a la Procuraduría General de la República.

1.4. DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS EE.TT. Y DE LA CALIDAD EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

Algunos incumplimientos de las EE.TT., que se constataron in situ, son:

EJERCICIO 2014

OBRA N° 1: CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO PÉTREO (EMPEDRADO) – SOBRE LAS CALLES 8 DE DICIEMBRE E/ MANUEL O. GUERRERO Y 1° DE MAYO; CALLE MANUEL O. GUERRERO E/ 8 DE DICIEMBRE Y 1° DE MAYO Y, CALLE DELFIN CHAMORRO E/ 8 DE DICIEMBRE Y 1° DE MAYO.



Foto 1



Foto 2

Fotos 1 y 2: Material de relleno de las juntas entre las piedras arrastrado por acción del agua, principalmente en los bordes de los tramos contiguos a los cordones y/o cunetas.



Foto 3



Foto 4



Foto 5

Foto 3: Badén de H°A° en estado de ruina por rotura.

Fotos 4 y 5: Cordones desalineados por desplazamientos laterales.

Los trabajos mal ejecutados o en contravención a lo establecido en las EE.TT., de tener que ser corregidos por la municipalidad, tendrían un costo aproximado de **52.175.060**

(guaraníes cincuenta y dos millones ciento setenta y cinco mil sesenta); esto se da en los rubros 3 CORDÓN CUNETA DE HºAº Y BADEN DE HºAº y 4 EMPEDRADO Y COMPACTACIÓN.

OBRA N° 2: MEJORAMIENTO DE BAÑO SEXADO. ESCUELA BÁSICA N° 4297 MEDALLA MILAGROSA.



Foto 6: Canillas de plástico (por cromadas), sin funcionar por averías.

OBRA N° 3: CONSTRUCCIÓN COCINA COMEDOR ESCUELA BASICA N° 1280 SAN FRANCISCO DE ASIS.



Foto 7



Foto 8

Fotos 7 y 8: Las puertas exteriores tipo placa y no del tipo tablero.

EJERCICIO 2015

OBRA N° 4: MANTENIMIENTO DE 3 AULAS Y BAÑO SEXADO ESCUELA BÁSICA N° 4296 COLONIA SANTA CLARA.



Foto 9

Foto 9: Los artefactos de iluminación no son del tipo fluorescente y están adosados al techo por encima de los ventiladores de techo.



Foto 10



Foto 11

Fotos 10 y 11: Presencia de humedad en la zona de los lavatorios, en la parte más baja de la mampostería en el baño de las niñas y en el piso en el baño de los varones.

Los trabajos mal ejecutados o en contravención a lo establecido en las EE.TT., de tener que ser corregidos por la municipalidad, tendrían un costo aproximado de **424.445** (guaraníes cuatrocientos veinticuatro mil cuatrocientos cuarenta y cinco). Esto se da en el rubro **17 INSTALACIÓN DE AGUA CORRIENTE NUEVO** (por presentar humedad en el sector de los baños).

OBRA N° 6: MANTENIMIENTO DE 3 AULAS Y BAÑO SEXADO. ESCUELA BÁSICA N° 4297 MEDALLA MILAGROSA.



Foto 12



Foto 13

Foto 12: Presencia de humedad en la nivelación del bloque del aula para pre-escolar.

Foto 13: Filtración de agua por los tirantes del techo del aula para pre-escolar. La pintura del techo no es al látex acrílico. Los artefactos de luces no son del tipo fluorescente.

Los trabajos mal ejecutados o en contravención a lo establecido en las EE.TT., de tener que ser corregidos por la municipalidad, tendrían un costo aproximado de **569.370** (guaraníes quinientos sesenta y nueve mil trescientos setenta). Esto se da en los rubros: **9 DE TECHO CON LÁTEX ACRÍLICO** (es al barniz); **20 INSTALACIÓN DE AGUA CORRIENTE NUEVO** (por presentar humedad en el sector de los baños) y **28 INSTALACIÓN ELÉCTRICA C/ARTEFACTOS TIPO FLUORESCENTES** (son portalámparas con focos de bajo consumo).

OBRA N° 7: REPARACIÓN – MANTENIMIENTO DEL EDIFICIO POLIDEPORTIVO ESCUELA BASICA N° 1280 SAN FRANCISCO DE ASIS.

La instalación eléctrica realizada en el predio del Polideportivo, no está acorde al *REGLAMENTO PARA INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE BAJA TENSIÓN* (aprobado por ANDE según Resolución No. 146/71 de 12/09/71).



Foto 14



Foto 15

Fotos 14 y 15: Los cables que bajan de los reflectores se hallan expuestos al contacto personal, no llegan a un registro de control y verificación, que permita el pasaje de los cables, realizar empalmes, conexiones y derivaciones y, facilitar verificaciones y reparaciones, apenas se colocó una tapa sobre ellos; tampoco tiene puesta a tierra. Peligro latente de electrocución a la menor pérdida de aislación de dichos conductores.



Foto 16



Foto 17

Foto 16: El tablero general se encuentra sin tapa y al alcance de cualquier persona que ingrese al predio del polideportivo, exponiéndolo a la humedad. Ídem anterior, en cuanto al peligro de electrocución.

Foto 17: Registro principal que se encuentra bajo el tablero general. Los electroductos no están a la profundidad reglamentaria, no está perfectamente revocado

Todos los incumplimientos citados, derivan en la exposición al peligro de las personas que ingresen al predio, primordialmente de los niños que son los usuarios principales del polideportivo.

Los trabajos mal ejecutados o en contravención a lo establecido en las EE.TT. y en el Reglamento de la ANDE, de tener que ser corregidos por la municipalidad, tendrían un costo aproximado de **4.344.000** (guaraníes cuatro millones trescientos cuarenta y cuatro mil). Esto se da en el **rubro 10 INSTALACIÓN ELÉCTRICA SUBTERRÁNEA CON 4 POSTES DE HªAº Y 8 REFLECTORES HPIT DE 1000 W.**

Nota: el EA había alertado y requerido, en la Comunicación de Verificaciones, la urgente toma de medidas a efectos de enmendar estas situaciones, de modo a evitar accidentes, lo cual no tuvo respuesta en el descargo. Al respecto, la Contraloría General de la República no asume responsabilidad alguna derivada de errores u omisiones que pudieran ser cometidas por las autoridades de la Municipalidad de La Paloma del Espíritu Santo.

OBRA N° 8: CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO PETRÉO (EMPEDRADO) – CALLE REPÚBLICA ARGENTINA E/ 1º DE MARZO Y HUMAITÁ.



Foto 18



Foto 19



Foto 20

Foto 18: Los cordones no están rigurosamente alineados.

Foto 19 y 20: Material de relleno de las juntas entre las piedras, arrastrado por acción del agua.

Los trabajos mal ejecutados o en contravención a lo establecido en las EE.TT., de tener que ser corregidos por la municipalidad, tendrían un costo aproximado de **3.000.066** (guaraníes tres millones sesenta y seis). Esto se da en los rubros **3 CORDÓN CUNETA DE HºAº Y BADEN DE HºAº** y **4 EMPEDRADO Y COMPACTACIÓN**.

OBRA N° 9: CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO PETRÉO (EMPEDRADO) – COLONIA GUADALUPE.



Foto 21



Foto 22



Foto 23

Fotos 21 y 22: Los cordones, tanto los laterales como el de borde al final de la Proyectada A, no están rigurosamente alineados.

Foto 23: Sin cordón de borde (o perdido) en el empalme con la calle no pavimentada, permitiendo el desplazamiento de las piedras.

Los trabajos mal ejecutados o en contravención a lo establecido en las EE.TT., de tener que ser corregidos por la municipalidad, tendrían un costo aproximado de **34.895.747** (guaraníes treinta y cuatro millones ochocientos noventa y cinco mil setecientos cuarenta y siete). Esto se da en los rubros **3 CORDÓN CUNETA DE HºAº Y BADEN DE HºAº** y **4 EMPEDRADO Y COMPACTACIÓN**.

Al respecto, en las EE.TT. dice:

CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO CORDÓN

Los cordones serán asentados en el fondo de la zanja lateral y sus aristas superiores rigurosamente alineadas.

ASENTAMIENTO DE LAS PIEDRAS

Seguidamente se asentarán las piedras con las superficies de rodamiento cuidadosamente seleccionadas, trabadas y bien unidas de modo que no coincidan las juntas vecinas...

Las juntas abiertas serán rellenadas con lajas de piedra dejándolo siempre bien visibles y limpias las caras de la superficie de rodadura.

PIEDRA TRITURADA VI

Después de concluida la colocación de la piedra se procederá al esparcido sobre las piedras una capa de piedra triturada 6ª con espesor de aproximadamente 3.0 cm y con auxilio de escobas, rodillos y escobillones se realiza un barrido que posibilitara un mejor relleno de los vacíos entre las piedras asentadas.

CONSTRUCCIÓN Y AMPLIACIÓN DE LOCALES ESCOLARES CONSIDERACIONES GENERALES

- *Todos los materiales de obra se ajustarán estrictamente a las Especificaciones Técnicas, y deberán ser previamente aprobados por el Fiscal de Obras antes de su uso.*
- *EL CONSTRUCTOR está obligado a emplear mano de obra calificada, métodos y Elementos de trabajos que aseguren la correcta ejecución de la obra...*

14. ABERTURAS DE MADERA

- Puertas: Placas y Tableros

Las hojas de las puertas serán del tipo tablero para las que dan al exterior y del tipo placa para las puertas internas; de madera de cedro, de las dimensiones indicadas en los planos correspondientes. Para este rubro sirven todas las observaciones hechas para los marcos de madera. Deberá preverse la colocación de un tope o encastre en el piso o en la pared, para que la puerta al abatirse totalmente, quede sujeta. Deberán tener un tratamiento de aceite de lino con terminación de barniz cedro.

27. INSTALACION ELECTRICA-ARTEFACTOS ELECTRICOS.

1. GENERALIDADES.

1.4. Las instalaciones se harán en un todo de acuerdo a las Reglamentaciones vigentes de la ANDE, tanto de Media como de Baja Tensión, utilizando los materiales adecuados.

1.8. Los electroductos y cables subterráneos deben enterrarse a una profundidad de 60 cm. sobre una capa de 10 cm. de arena lavada, que servirá de drenaje y encima ladrillos colocados con mezcla pobre como protección mecánica. Solo se permitirán empalmes subterráneos en los registros cuando se los ejecute con la correcta tecnología, que corresponde al tipo de cable usado. Para la aislación de los empalmes se deberán utilizar cintas autovulcanizantes o sistemas de aislación más eficientes que éstas.

No se permitirán empalmes para los conductores que alimentan al tablero general y los tableros seccionales.

1.9. Los registros eléctricos serán como mínimo de 40 x 40 x 70 cm, revocadas, con tapa de H°A° y en el fondo se colocará una capa de 10 cm de arena lavada y encima piedra triturada. Deben estar limpios y libres de escombros o basuras. Merece especial atención el cierre y tapa de estos registros desde el inicio de su construcción hasta su presentación final, pues,

la inobservancia de ello, pone en peligro a muchos escolares de corta edad que no pueden calibrar la magnitud de peligro que corren si tocan los cables, ductos o conexiones.

1.14. Todas las partes metálicas de la instalación, tales como: tablero principal, tablero secundario, deberán ser puestos a tierra.

1.16. Toda la instalación eléctrica se debe realizar respetando los planos y planillas de obras, también las Especificaciones Técnicas.

3. ARTEFACTOS ELÉCTRICOS Y DE ILUMINACION

3.1. Equipos para armar artefactos de iluminación de tubos fluorescentes.

3.1.1. Características generales.

...Serán aptos para colgar, en los artefactos colgantes NO permitirá el uso de cadenas ni de otro material que no permita una sujeción rígida de los mismos. Los artefactos fluorescentes de 3 x 40 W. deben ir colgados del techo a una altura máxima de 3,00 m. Debiendo ubicarse los mismos por debajo de la altura de los ventiladores, para evitar que estos arrojen sombra.

40. INSTALACION SANITARIA

b) Instalación sanitaria:

Todas las instalaciones sanitarias se regirán estrictamente por lo que indica la NORMA PARAGUAYA NP N° 44, establecida por el Instituto Nacional de Tecnología y Normalización.

CONCLUSIÓN N° 2

La falta de cumplimiento del Art. 46 de la Ley N° 1533/00- Del Régimen de Obra Pública, vigente en virtud del Art. 42 de la Ley N° 2051/03 De Contrataciones Públicas, a través de un control más frecuente y oportuno de las obras, por parte de la fiscalización de la municipalidad, permitió el incumplimiento de las especificaciones técnicas en la ejecución de varios rubros, los cuales se evidenciaron a través de testimonios fotográficos registrados al momento de la verificación in situ.

Los incumplimientos detectados por esta auditoría, no fueron advertidos por el Fiscal de la obra al momento de la certificación de los mismos, generando el pago por trabajos que no se encuadran dentro de lo estipulado en las EE.TT. en cuanto a calidad se refiere, esto da una diferencia total, a modo referencial, de **95.408.688** (guaraníes noventa y cinco millones cuatrocientos ocho mil seiscientos ochenta y ocho).

RECOMENDACIÓN N° 2

La Institución debe:

- Exigir a los contratistas, a través de la Fiscalización de Obras, el cumplimiento de las condiciones de calidad contratadas y estipuladas en las especificaciones técnicas establecidas. En caso de que las correcciones necesarias no puedan ser ejecutadas, deberán verificar minuciosamente cada una de las obras hechas y proceder a la cuantificación de los trabajos que no se enmarcan en lo establecido en las EE.TT.; además, se arbitrarán los medios para el recupero de los montos pagados demás que resulte de ello;
- Iniciar los trámites correspondientes a fin de deslindar las responsabilidades por la ocurrencia de trabajos mal ejecutados debido a un débil e inoportuno control de las obras, inclusive para aquellos que fueron corregidos.
- Implementar los procesos investigativos internos por la aprobación de los trabajos ejecutados en contravención con las especificaciones técnicas;

- En caso de determinarse el incumplimiento de sus deberes y obligaciones por parte de algún servidor público, iniciar los procesos administrativos sancionatorios correspondientes de conformidad a lo dispuesto en el Art. 76 de la Ley N° 1626/00 que dice: *El sumario concluirá con la resolución definitiva dentro de los sesenta días hábiles de su inicio. Las excepciones y los incidentes presentados durante el proceso sumarial, serán resueltos al momento de dictarse la resolución definitiva;* remitiendo los resultados, a esta Contraloría General de la República, en un plazo no mayor a 30 días de haber culminado dicho proceso.

Si de las resultas de la investigación efectuada surgieren indicios de responsabilidad civil y/o penal, de los funcionarios intervinientes en el proceso observado; como de aquellos que han dejado de pertenecer al plantel de funcionarios de dicha institución, promover las acciones jurisdiccionales que correspondan y efectuar la denuncia ante la autoridad pertinente, y en su caso, dar intervención a la Procuraduría General de la República.

II. DE LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS

2.4. DE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS FONACIDE

Del análisis de los extractos bancarios, correspondientes a la CUENTA ESPECIAL FONACIDE del **BANCO ITAPÚA N° 0158000606**, surge el siguiente detalle:

Concepto	Monto ()	
(1) SALDO INICIAL s/ Extracto bancario al 31/Enero/2015	191.408.604	
(2) TRANSFERENCIAS (desde el 01/04/15 al 31/12/15)	1.213.174.374	
(3) TOTAL DISPONIBLE EJERCICIO FISCAL 2015	1.404.582.978	
Gastos destinados a	Monto Contractual	Porcentaje de ejecución (*)
(4) PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA EN EDUCACIÓN (ejercicio 2015)	484.075.250	34,46%
(5) PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA Y DESARROLLO (ejercicio 2015)	212.704.000	15,14%
(6) PROYECTOS DE ALMUERZO ESCOLAR (ejercicio 2015)	360.517.500	25,67%
(7) Saldo en cuenta bancaria al final del ejercicio fiscal, según Extracto bancario a diciembre de 2015 -	450.225.734	

(*) El porcentaje de ejecución es con respecto a los montos contractuales de cada proyecto con relación al total disponible en el ejercicio fiscal 2015(3).

Del cuadro de arriba se desprende que, la municipalidad de La Paloma del Espíritu Santo, no ejecutó en su totalidad el presupuesto transferido, no alcanzando los porcentajes indicados en el Decreto N° 1705 del 27 de mayo de 2014 "POR EL CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO 13 DEL DECRETO N° 9966 DEL 29 DE OCTUBRE DE 2012 "POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 3984/201 QUE ESTABLECE LA DISTRIBUCION Y DEPOSITO DE PARTE DE LOS DENOMINADOS ROYALTIES Y COMPENSACIONES EN RAZON DEL TERRITORIO INUNDADO A LOS GOBIERNOS DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES Y LOS ARTICULOS 1°, 2°, 3°, 4°, 5°, 6°, 7°, 8°, 23, 24, 25, 26, Y 27 DE LA LEY N° 4758/2012 QUE CREA EL FONDO NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA Y DESARROLLO (FONACIDE) Y EL FONDO PARA LA EXCELENCIA DE LA EDUCACIÓN Y LA INVESTIGACIÓN" establece en el artículo 1:

"Modifícase el Artículo 13 del Decreto N° 9966 del 29 de octubre de 2012, el cual queda redactado de la siguiente manera: Los ingresos percibidos por los Gobiernos Departamentales y Municipales en virtud de la Ley N° 4758/2012 serán destinados en su totalidad de acuerdo a lo siguiente:

- a) *Cincuenta por ciento (50%) a Proyectos de Infraestructura en Educación,*
- b) *Treinta por ciento (30%) a Proyectos de Almuerzo Escolar. En caso de optarse por el procedimiento simplificado establecido en el Decreto N° 1056/2014, del porcentaje anterior, se podrá afectar hasta un quince por ciento (15%) para realizar gastos vinculados con el cumplimiento efectivo del Proyecto de Almuerzo Escolar, entendiéndose con ello, la posibilidad de optar por la adquisición del almuerzo, previa licitación, o por la preparación del almuerzo con los bienes y servicios necesarios al efecto.*
- c) *Los saldos remanentes a Proyectos de Inversión pública y de desarrollo".*

2.5. DE LA PLANIFICACIÓN Y COORDINACIÓN CON EL MEC.

2.5.1. DE LAS AUTORIZACIONES DEL MEC PARA PROYECTOS ARQUITECTÓNICOS A IMPLEMENTARSE EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS.

Conforme a documentos entregados al Equipo Auditor, las obras sujetas a control ejecutadas en el ejercicio 2015 y algunas verificadas del ejercicio 2014, cuentan con autorización de la Dirección de Infraestructura del MEC, para la implementación del proyecto arquitectónico en instituciones educativas con fondos del FONACIDE, según normativa y por Res. MEC N° 7050/12; dichas autorizaciones se dieron a través de los documentos mencionados en el siguiente cuadro:

N°	CONTRATO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	PROYECTO A IMPLEMENTARSE	NOTA DI (FECHA)
1	CD N° 14/15	ESCUELA BÁSICA N° 4296 COLONIA SANTA CLARA	MANTENIMIENTO DE 3 AULAS Y BAÑO SEXADO	18/08/15
2	CD N° 15/15	ESCUELA BÁSICA N° 4295 VIRGEN DE FÁTIMA	MANTENIMIENTO DE 3 AULAS Y BAÑO SEXADO	20/08/15
3	CD N° 16/15	ESCUELA BÁSICA N° 4297 MEDALLA MILAGROSA	MANTENIMIENTO DE 3 AULAS Y BAÑO SEXADO	20/08/15
4	LCO N° 06/15	ESCUELA BASICA N° 1280 SAN FRANCISCO DE ASIS	REPARACIÓN – MANTENIMIENTO DEL EDIFICIO POLIDEPORTIVO	18/08/15
5	CD N° 08/14	ESCUELA BÁSICA N° 4297 MEDALLA MILAGROSA	MEJORAMIENTO DE BAÑO SEXADO	25/10/14
6	LCO N° 08/14	ESCUELA BASICA N° 1280 SAN FRANCISCO DE ASIS	CONSTRUCCIÓN COCINA COMEDOR	25/10/14

2.5.2. DE LAS PLANILLAS DE MICROPLANIFICACIÓN

De las planillas de Microplanificación, presentadas por la institución auditada, se extrae que las solicitudes hechas en ellas no siempre corresponden a lo ejecutado y/o autorizado. Como se puede ver en el listado de abajo:

- **Esc. Bás. N° 4296 Colonia Santa Clara**, en la que se ejecutó el *MANTENIMIENTO DE 3 AULAS Y BAÑO SEXADO*, se solicitó:

PLANILLA N° 9:

- Construcción nueva de 2 aulas.

PLANILLA N° 10:

- Construcción a reparar de 2 sanitarios.

También solicitó:

PLANILLA N° 7:

- 30 Sillas/pupitres,
- 3 pizarrones.

- **Esc. Bás. N° 4295 Virgen de Fátima**, en la que se ejecutó el *MANTENIMIENTO DE 3 AULAS Y BAÑO SEXADO*. Solicitó:

PLANILLA N° 7:

- 1 armario y escritorio.

PLANILLA N° 9:

- Reparación de 1 aula.

PLANILLA N° 10:

- Reparación de 1 sanitario.

- **Esc. Bás. N° 4297 Medalla Milagrosa**, en la que se ejecutó el *MANTENIMIENTO DE 3 AULAS Y BAÑO SEXADO* y *MEJORAMIENTO DE BAÑO SEXADO*. Solicitó:

PLANILLA N° 7:

- 50 Sillas/pupitres,
- 03 pizarrones.

PLANILLA N° 9:

- Construcción de 2 aulas nuevas,

PLANILLA N° 10:

- Reparación de 2 sanitarios.

- **Esc. Bás. N° 1280 San Francisco De Asís**, en la que se ejecutó *COCINA COMEDOR* (corresponde a obra llamada en 2014) y *Reparación – Mantenimiento del Edificio Polideportivo*. Solicitó:

PLANILLA N° 7:

- 90 Sillas/pupitres,
- 03 pizarrones,
- 9 armarios y escritorios.

PLANILLA N° 11:

- Construcción nueva de 1 Cocina Comedor, se volvió a pedir siendo que esta obra se adjudicó en 2014,
- 1 polideportivo.

Por otro lado, a pesar de contar con saldo en la cuenta bancaria, al final del ejercicio fiscal (diciembre de 2015), que era de 450.225.734, no se atendieron las siguientes solicitudes ni el EA verificó la ejecución de estas obras, ya que las mismas no forman parte del listado de Obras FONACIDE 2015 entregado por la municipalidad.:

- **Esc. Bás N° 6636 Ma. Auxiliadora**, solicitó:

PLANILLA N° 9:

- Construcción de 1 aula nueva,
- Reparación de 6 aulas.

PLANILLA N° 10:

- Construcción de 1 sanitario.

En la PLANILLA *RESUMEN DE OBRAS AUTORIZADAS – FONACIDE* (proveída por el MEC) se observa que, para esta escuela, se autorizó lo siguiente:

- Reparaciones de varias aulas, la misma tiene fecha del 25/09/15.

▪ **Esc. Bás. N° 3403 CEPES**, que solicitó:

PLANILLA N° 7:

- 310 Sillas/pupitres y,
- 13 pizarrones.

PLANILLA N° 9:

- Contrucción de 10 aulas nuevas.

PLANILLA N° 10:

- Construcción de 1 sanitario.

▪ **Escuela Nacional de Comercio**, solicitó:

PLANILLA N° 7:

- 75 Sillas/pupitres,
- 7 puertas de hierro,
- 6 pizarras acrílicas y,
- 6 bebederos.

PLANILLA N° 10:

- Reparación de 1 sanitario.

PLANILLA N° 11:

- Construcción de 1 pista,
- Construcción de 1 Laboratorio,
- Construcción de 1 Sala de Profesores,
- Construcción de 1 cantina.

En la PLANILLA *RESUMEN DE OBRAS AUTORIZADAS – FONACIDE* (proveída por el MEC), se observa que para esta escuela, se autorizó lo siguiente:

- Reparaciones de varias aulas y de 1 SS.HH., la misma se dio el 13/11/15; sin embargo, el EA no constató que la misma se haya ejecutado.

Igualmente, de la misma planilla de Microplanificación, se extrae:

Institución	Cuenta con Título de propiedad	Cuenta con plano	Cuenta con mecanismos de prevención de incendios	Abastecimiento de Agua	Suministro de Energía Eléctrica	Servicio sanitario que dispone actualmente
Esc. Bás N° 6636 Ma Auxiliadora	Sí	Sí	No	Senasa	ANDE	Pozo Ciego
Esc . Bás N1 1280 San Francisco de Asis	Sí	No	No	Senasa	ANDE	Pozo ciego
Esc. Bás. N° 4296 Sta. Clara	Sí	No	No	Pozo Artesiano	ANDE	Pozo Ciego
Esc. Bás. N° 4297 Medalla Milagrosa	Sí	Sí	No	Privada	ANDE	Pozo Ciego
Esc. Bás. N° 4295 Virgen de Fátima	Sí	Sí	No	Pozo Artesiano	ANDE	Pozo Ciego
Esc. Bás N° 3403 CEPES (*)	Sí	Sí	No	Senasa	ANDE	Pozo Ciego
Esc. Nacional de Comercio (*)	Sí	No	No	Senasa	ANDE	Pozo ciego

(*) Instituciones sin ejecución de obras en el ejercicio 2015.

En la **PLANILLA DE REQUERIMIENTOS EDIFICIOS DE INSTITUCIONES(PLANILLA N° 9)** dice, para el ítem *Cuenta con Título de propiedad*, *Si la institución cuenta con título de propiedad, especificar a quien corresponde (Ejemplo: MEC, Fiscal, Municipal, Privado, en Gestión u otro)*. Caso contrario escribir la palabra "NO", en el caso que nos ocupa, esto no es especificado tal cual.

En ningún caso, los planos proveídos que corresponden a las obras verificadas por el EA, tienen el sello de aprobación de la municipalidad ni inspección final; esto se da debido a que la municipalidad no cuenta con Ordenanza Municipal que apruebe cada uno de los proyectos de obras ejecutadas con fondos FONACIDE, en contravención a lo establecido en la Ley N° 3966/10 "Orgánica Municipal".

Por otro lado, la municipalidad no le comunica al MEC la finalización de las obras por ella ejecutadas.

CONCLUSIÓN N° 3

El incumplimiento de lo establecido en el Decreto N° 1705 del 27 de mayo de 2014, por parte de las autoridades municipales, ha ocasionado la incorrecta distribución de los fondos percibidos en el ejercicio 2015, en concepto de FONACIDE, dejando de atender algunas solicitudes importantes que figuran en las planillas de microplanificación y que inclusive, fueron aprobadas por el MEC (Escuela Nacional de Comercio - Reparaciones de varias aulas y de 1 SS.HH).

Asimismo, la institución no cuenta con Ordenanza Municipal para aprobación de los proyectos de obras ejecutadas con fondos FONACIDE, en contravención a lo establecido en la Ley N° 3966/10 "Orgánica Municipal".

RECOMENDACIÓN N° 3

La institución debe:

- Realizar una mejor y oportuna planificación de sus recursos para las obras a ser ejecutadas con fondos FONACIDE, a fin de satisfacer la demanda de necesidades, en orden de prioridad, solicitadas por las instituciones educativas del distrito, dando cumplimiento estricto a las disposiciones legales vigentes;
- Elaborar la reglamentación y fiscalización del régimen de construcciones públicas y privadas (Ordenanza Municipal) o en su defecto adoptar el Manual de Fiscalización del MEC, mediante instrumento legal, para el caso de las fiscalizaciones;
- Promover las acciones pertinentes a fin de deslindar responsabilidades y determinar los responsables de la falta de una planificación adecuada y de la inexistencia de una reglamentación pertinente.

2.5.3. DE LAS FISCALIZACIONES DEL MEC

En cuanto a las siguientes solicitudes incluidas en el Anexo a la Nota CGR N° 2283/16:

22) *Documentos en que se evidencien que la Municipalidad solicitó al MEC la verificación de las obras*, la municipalidad contesta: *"No contamos con documentos, pero contamos con testimonios fotográficos y asesoramientos de la Dirección de Infraestructura del MEC, donde funcionarios de dicha cartera estatal suelen venir a realizar las verificaciones antes de aprobar los pedidos solicitados por la Municipalidad"*.

27) *Informes de Fiscalización de las obras por parte del MEC*, la institución contestó: "Solemos recibir visitas de parte de funcionarios del MEC pero nunca nos presentaron un informe de las obras fiscalizadas. Se adjunta toma fotográfica de una reunión con el Arquitecto Julio Rubén Elizeche Flores Técnico especialista en infraestructura previa a las verificaciones in-situ de las obras en cuestión".

2.6. DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS VIGENTES

Por otro lado, se pudo constatar que ninguna de las escuelas verificadas contaba con sistemas de prevención contra incendios; en el manual de Requerimiento de Infraestructura, de la Dirección de Infraestructura del MEC, en el punto 3 dice:

Normas de Seguridad y Prevención contra Incendio

*En cuanto a las Normas de Seguridad y Prevención contra Incendios se toma como referencia la Ordenanza Municipal N° 25.097 de la ciudad de Asunción *Capítulo Octavo - Del Uso Público.*

-(Cuarteles, Embajadas, Ministerios, Tribunales, Consulados y otros)

-(Escolares y Similares)

Art. 125°...deberán instalarse extintores portátiles del tipo y capacidad adecuados...

Art. 126°...en los locales cuyas superficies en planta sea igual o superior a 350m² deberán existir bocas de incendio equipadas, del tipo normalizado, en números suficientes para controlar bajo su acción toda la superficie de planta...

En cuanto a la accesibilidad física en las escuelas, tanto al predio en si como a las aulas, sanitarios y espacios de uso común, se pudo constatar que en solo una de ellas existe una rampa de acceso al aula pre-escolar (Esc. Bás. N° 4297 Medalla Milagrosa) pero que la misma sirve solo para esa aula, ya que el bloque de 3 aulas contiguo, se encuentra un escalón más arriba del nivel del pre-escolar.

En ese sentido, la Ley N° 4.934/13 *De Accesibilidad al medio físico para las personas con discapacidad*, establece:

"Artículo 4°.- Se garantiza a las personas con discapacidad el acceso al medio físico y la utilización de bienes y servicios de la sociedad, evitando y suprimiendo barreras que impidan o dificulten su normal desenvolvimiento e inclusión social. En toda obra de sector público o privado que se destine a actividades que supongan el acceso del público, deberán preverse accesos, espacios de permanencia, salidas, medio de circulación, espacios de servicios y apoyos, información e instalaciones adecuadas para personas con discapacidad.

Artículo 5°.- De acuerdo con el principio de transversalidad de las políticas en materia de discapacidad, esta ley se aplicará tanto en zonas urbanas como rurales, en los siguientes ámbitos:

Espacios públicos o privados urbanizados, infraestructuras, y edificación ya sea interiores o exteriores, plazas, calles, locales comerciales, instituciones de enseñanza en todos los niveles, instalaciones médicas, religiosas y lugares de trabajo, los servicios de información, comunicaciones, incluidos los servicios de emergencias, ya sean de origen público o privado".

En el **Manual de accesibilidad física en escuelas**, aprobado por Resolución N° 118 del 04/02/2015 del MEC resuelve:

Art. 1° - Aprobar el Manual de Escuelas Accesibles, en el marco del Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito entre el Tribunal Superior de Justicia Electoral, Secretaría Nacional por los Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad, Fundación Saraki, y el Ministerio de Educación y Cultura; que forman parte del anexo de la presente Resolución.

En este Manual se describen de manera didáctica y sencilla los principales aspectos que deben ser considerados para remodelar o construir una escuela o centro educativo accesible tomando como base la Ley de Accesibilidad al Medio Físico y la Ley de Educación Inclusiva.

Punto 2 "El Acceso"

Es de vital importancia un acceso adecuado que permita el ingreso seguro de las PcD a las instalaciones educativas, como parte de un itinerario accesible. Para ser considerados accesibles, deben cumplir con los siguientes requisitos básicos:

- *Si hay cambios de nivel o altura deben estar nivelados con rampa, de superficie firme y antideslizante, y si supera los 25cms de desnivel, es obligatorio el uso de barandas reglamentarias.*

Punto 9 "Sanitarios"

Es el punto más delicado del tema de infraestructura accesible siendo que debe cumplir con condiciones bastantes específicas y que generalmente requieren mayor inversión, pero son un requisito fundamental para que un establecimiento pueda ser considerado accesible. Las recomendaciones para Sanitarios accesibles se detallan cuanto sigue:

- *Deben estar vinculados a un itinerario accesible.*
- *Las puertas deben tener un ancho mínimo de 90 cms. Debe existir una superficie libre para la movilización de por lo menos 1.20m de diámetro con una altura libre de 2.10m que permita la maniobra de una silla de ruedas y su aproximación a los distintos elementos del baño. Se recomienda que las medidas mínimas del baño sean 1.50 x 1.50m."*

A la vez, el Art. 37 de la Ley N° 4758/2012 – FONACIDE establece:

*"Los proyectos de infraestructura y equipamientos establecidos en el Art. 4° de la Ley 4758/2012, serán identificados y priorizados a través de la metodología de la microplanificación de la oferta educativa implementado por el MEC, que considera entre otras cosas las características demográficas, la disponibilidad y la situación de la infraestructura educativa a nivel local. **Los proyectos de infraestructura y equipamientos deberán enmarcarse dentro de las normativas vigentes, estándares de calidad de materiales, de mano de obra, de planos tipos, de especificaciones técnicas, establecidas y aplicadas por el MEC, así como de su aprobación y fiscalización por parte de la misma entidad.**" (las negritas son nuestras)".*

CONCLUSIÓN N° 4

La municipalidad no cuenta con informes y/o actas que testimonien la verificación ejecutiva, por parte de los fiscales del MEC, de las obras encaradas con fondos del FONACIDE incumpliendo lo establecido en la Resolución N° 7050/12.

También, en incumplimiento de las normativas legales vigentes, en las obras ejecutadas por la municipalidad de La Paloma del Espíritu Santo, no se previó:

- Sistema de prevención contra incendios, que garantice una rápida acción en caso de siniestros;
- Garantización a la accesibilidad física, de las personas con discapacidad, tanto al predio en si como a las aulas, sanitarios y espacios de uso común.

RECOMENDACIÓN N° 4

La Municipalidad debe

- Establecer los mecanismos de comunicación con los fiscales del MEC, a fin de obtener evidencias de la verificación ejecutiva de las obras, encaradas por la municipalidad, con fondos FONACIDE.
- Proyectar e incluir, en los proyectos a ejecutar con fondos FONACIDE, dando cumplimiento a las leyes y normativas vigentes, lo que se refiere a prevención de incendios y a accesibilidad, a los predios escolares, de personas discapacitadas.

III. DEL CONTROL INTERNO

3.4. DE LA PLANILLA DE COMPENSACIÓN

La municipalidad de La Paloma del Espíritu Santo, ha ejecutado la obra *REPARACIÓN – MANTENIMIENTO DEL EDIFICIO POLIDEPORTIVO ESCUELA BASICA N° 1280 SAN FRANCISCO DE ASIS* cuyo monto contractual es de 196.075.250.

Al momento de la VIS, el Fiscal de obras – Arq. Arnaldo A. Mendoza Portillo, manifestó que hubo un error en el cómputo de las cantidades de pista de la planilla de oferta, por lo que se compensó con otros rubros, pero que dicha compensación no tenía planilla.

Luego, por memorándum Ref. N° 005/2016 del 02/06/2016, el fiscal presenta las *Planillas de compensación de reparación – mantenimientos del edificio polideportivo Escuela Básica 1280 san Francisco de Asís*; dicha planilla tiene un precio total de 201.767.200, lo que da una diferencia en más de 5.691.950 (guaraníes cinco millones seiscientos noventa y un mil novecientos cincuenta) con respecto a lo contratado. La misma está firmada solo por el Fiscal de Obras.

De lo mencionado, el EA ha determinado que dicha planilla no corresponde por extemporánea, ya que la misma se elaboró luego de terminada la obra y de que se pagara un total de **191.173.369** (guaraníes ciento noventa y un millones ciento setenta y tres mil trescientos sesenta y nueve), faltando presentar el documento de pago por 4.901.881 (guaraníes cuatro millones novecientos un mil ochocientos ochenta y uno) que corresponde al 5 % de retención, según se puede ver en la siguiente planilla:

N°	OBRA	CONTRATISTA	CONCEPTO	OP		MONTO \$	FACTURA		RECIBO		CHEQUE		BANCO	Cl. Cte.		
				N°	FECHA		N°	FECHA	MONTO \$	N°	FECHA	MONTO \$			N°	FECHA
1	REPARACIÓN MANTENIMIENTO DEL EDIFICIO POLIDEPORTIVO ESCUELA BASICA N° 1280	PROGEN S.A.	OP#	1.874	07/12/2014	98.037.020	224	08/03/2015	98.037.020	Sin recibos por ser facturas compensadas	1.708.224	07/12/2016	93.135.744	haboia	0195000528	
			Integral	77	19/01/16	88.004.625	229	20/12/16	88.004.625	105	19/01/16	88.004.625	1.700.233	19/01/2016	93.037.625	
												SUBTOTAL PAGADO \$ 191.173.369				

Asimismo, no existen documentos de solicitud, por parte del contratista a la fiscalización, ni instrumento legal, de parte de la institución, que autorice la compensación de la obra para proceder a la compensación.

Para el efecto, no se ha procedido conforme a la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" que, en su **Artículo 62.- CONVENIOS MODIFICATORIOS EN OBRAS PÚBLICAS** dice: *En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoría General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio.*

CONCLUSIÓN N° 5

La Municipalidad incumplió lo establecido en el **Artículo 62.- CONVENIOS MODIFICATORIOS EN OBRAS PÚBLICAS** de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y procedió a elaborar una planilla de compensaciones, con posterioridad a la recepción definitiva de la obra, modificando cantidades en algunos rubros sin respetar los procedimientos legales, por lo que la misma resulta extemporánea e improcedente.

RECOMENDACIÓN N° 5

La institución debe:

- Proceder conforme a la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" para garantizar el uso correcto de los recursos que le son asignados;
- Realizar el "Ajuste Final de Cuentas", de acuerdo con el valor real de lo ejecutado; considerando cantidades y calidad de obra, conforme a lo efectivamente realizado;
- En caso de determinarse el incumplimiento de sus deberes y obligaciones por parte de algún servidor público, iniciar los procesos administrativos sancionatorios correspondientes de conformidad a lo dispuesto en el Art. 76 de la Ley N° 1626/00 que dice: *El sumario concluirá con la resolución definitiva dentro de los sesenta días hábiles de su inicio. Las excepciones y los incidentes presentados durante el proceso sumarial, serán resueltos al momento de dictarse la resolución definitiva;* remitiendo los resultados, a esta Contraloría General de la República, en un plazo no mayor a 30 días de haber culminado dicho proceso.

Si de las resultas de la investigación efectuada surgieren indicios de responsabilidad civil y/o penal, de los funcionarios intervinientes en el proceso observado; como de aquellos que han dejado de pertenecer al plantel de funcionarios de dicha institución, promover las acciones jurisdiccionales que correspondan y efectuar la denuncia ante la autoridad pertinente, y en su caso, dar intervención a la Procuraduría General de la República.

3.5. DEL CONTROL DE OBRAS PÚBLICAS (COP)

La Municipalidad de La Paloma del Espíritu Santo informa, en el Memorándum DGCOP/DCOODM/14/209/2016 – Cuestionario de Control Interno, que si realizan la fiscalización de las obras y que existe una dependencia técnica encargada de ello, con profesionales en el área del Control de Obras Públicas (COP).

Al respecto, la institución presentó la resolución de nombramiento, del Fiscal de Obras, N° 03/2013 *POR LA CUAL SE NOMBRA EN CARÁCTER AD-HONOREM AL ARQUITECTO ARNALDO*

ANDRES MENDOZA PORTILLO CON C.I. N° 1.393.024 COMO FISCAL DE OBRAS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA PALOMA DEL ESPIRITU SANTO.

La fiscalización, de las obras ejecutadas por la municipalidad de La Paloma del Espíritu Santo, no satisface las expectativas de un control permanente, esto se evidencia en los incumplimientos contractuales observados por el EA que tuvieron derivación económica (ítem 1.4. *DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS EE.TT. Y DE LA CALIDAD EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS* del presente informe) y en los informes presentados por el Arq. Mendoza, que son 2 (dos) por obra ejecutada, los cuales se limitan a mencionar el avance del 50 % y 100 % sin relatar los pormenores de cada obra.

También, del mismo cuestionario de Control Interno se extrae:

La municipalidad de La Paloma del Espíritu Santo no cuenta con:

- Documentos de Coordinación o Entendimiento con el MEC, para la planificación y fiscalización de obras con fondos FONACIDE ni con otros organismos del Estado;
- Plan Maestro que incluya la ejecución de Obras Públicas con fondos FONACIDE;
- Ordenanza Municipal que apruebe cada uno de los proyectos de obras ejecutados con fondos FONACIDE;
- Informes de fiscalización de las obras por parte del MEC.

3.6. DEL LIBRO DE OBRAS

La municipalidad de La Paloma del Espíritu Santo no implementó el uso del Libro de Obras en ninguna de las obras encaradas, ni en el ejercicio 2014 ni en el 2015.

Al ser solicitado éste, por el EA, el Fiscal manifiesta a través del Memorándum Ref. N° 005/2016 del 02/06/16, manifiesta: 3 – *“No contamos con libros de obras en ninguna obra ejecutada.”*

Una de las funciones de la Fiscalización es exigir el uso del Libro de Obras, en el cual deben anotarse las observaciones, instrucciones y/o comentarios que, a su criterio, deben ser considerados por el contratista para el buen desarrollo de la obra.

En las **Especificaciones Técnicas Generales** de la Dirección de Infraestructura del MEC (aprobada por Resolución Ministerial N° 4388 del 22/03/12) dice: **Cuaderno de Obras**

- *A los efectos del control de la obra, Se establece la necesidad de contar con un cuaderno de obras.-*
- *En dicho cuaderno de obras, se dejará constancia del control de todos los trabajos desde la preparación de la obra hasta la recepción definitiva.*

Además, las Normas Técnicas de Control Interno en el punto NTCI- N° 15-16 - LIBRO DE OBRA establecen:

*“Toda construcción deberá contar con una memoria que contenga una reseña cronológica y descriptiva de la marcha progresiva de los trabajos y sus pormenores.
El libro de obra sirve para controlar y facilitar la supervisión de la misma”*

CONCLUSIÓN N° 6

El control interno de la institución, relativo a las obras ejecutadas con fondos del FONACIDE, es deficiente en cuanto a la documentación técnica y el control de la ejecución de los trabajos, el control de calidad y la cantidad de los rubros ejecutados y a los plazos de ejecución.

Asimismo, la institución no exigió la implementación del libro de obras, de forma a contar con el detalle del desarrollo de los trabajos dificultando la determinación de las posibles causas de los retrasos que puedan sustentar o justificar las solicitudes de prórroga, de ser necesario, o las compensaciones que pudieran surgir, entre otros acontecimientos importantes ocurridos en el día a día de las obras.

RECOMENDACIÓN N° 6

La institución deberá:

- Tomar las medidas necesarias para contar con una Fiscalización especializada para el control de las obras públicas encaradas por la misma, con los recursos humanos calificados y los materiales necesarios para ello;
- Asimismo debe contar con un Manual de Funciones que estipule el alcance de sus funciones, servicios y responsabilidades, dentro del perfil correspondiente al de un Fiscal de Obras;
- Exigir la implementación del Libro de Obras por parte del Contratista y de la Fiscalización, y su correcto llenado, a fin de contar con un relato pormenorizado de los sucesos ocurridos en el transcurso de la construcción.

IV. DE LA PLANIFICACIÓN, COORDINACIÓN Y GESTIÓN

4.1. DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO – PARAGUAY 2030

La Municipalidad de La Paloma del Espíritu Santo presenta copia del Formulario de Recepción de Plan de Desarrollo con el que la Secretaría Técnica de Planificación certifica que la misma ha dado cumplimiento al requisito de presentación del Plan de Desarrollo establecido en el Art. 327 del Decreto N° 4774/16 y en el mismo se concluye: **Consecuentemente, el Plan de Desarrollo presentado CUMPLE los requisitos técnicos para su admisión.**

Además presenta el *Plan de Desarrollo Municipal – Año 2016*, el cual está refrendado por el Intendente – Sr. Cristóbal Villalba López y el Secretario General – Sr. Antonio C. Barrios M.

4.2. DE LAS SITUACIONES DE RIESGO

Dado que el EA no verificó los documentos que evidencien la actuación del **Consejo Municipal por los Derechos de la Niñez y Adolescencia (CODENI)** en los proyectos de infraestructura en educación implementados por la Municipalidad; el EA requirió:

- Mecanismo de participación de la CODENI en las escuelas del municipio, de modo especial en los proyectos de infraestructura en educación implementados por la Municipalidad.
- Protocolo o guía a seguir sobre respuesta ante hechos o indicios de violencia contra los alumnos (protocolo para casos específicos de violencia intrafamiliar, inclusión, género, pederastas, bullying, etc.) como por ejemplo el denominado **Semáforo de**

Protección de la Niñez y la Adolescencia postulado desde la Secretaria de la Niñez y Adolescencia.

Esto basado en la **Ley N° 1680/01 - CÓDIGO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA** que, en su **Artículo 47 - DE SUS FUNCIONES**, expresa:

El Consejo Municipal de la Niñez y Adolescencia tendrá las siguientes funciones:

... b) coordinar los programas y acciones emprendidas por las instituciones públicas y con las instituciones privadas orientadas a los niños y adolescentes.

Al respecto, la municipalidad no se manifestó ni remitió documentación que pruebe la actuación de la CODENI en las situaciones de riesgo que pudieran presentarse en las instituciones educativas.

CONCLUSIÓN N° 7

La municipalidad, ante requerimiento de la CGR, no presentó evidencias de existencia de protocolo o guía para respuestas ante riesgo de ocurrencia de situaciones de riesgo.

RECOMENDACIÓN N° 7

La institución debe procurar la coordinación con las diferentes entidades intervinientes en los procesos de elaboración, implementación y seguimiento de planes, programas y proyectos educativos, a fin de garantizar la protección de los niños y adolescentes en casos de violencia intrafamiliar, inclusión, género, pederastas, bullying, etc.

El presente Informe se circunscribe a la constatación física de las obras correspondientes al ejercicio fiscal 2015, conforme a los datos proveídos en la Rendición de Cuentas y a los documentos proveídos por la municipalidad. Por tanto, la Contraloría General de la República no asume responsabilidad alguna derivada de errores, omisiones y/o fraudes que pudieran contener las documentaciones remitidas por la Municipalidad de La Paloma del Espíritu Santo, como tampoco sobre las derivadas de vicios ocultos de la construcción y/o diseño.

Es nuestro informe.

Asunción, setiembre de 2016.

CAPÍTULO III – CONCLUSIONES

CONCLUSIÓN N° 1

Por falta de observación de las normas establecidas en el **PBC Estándar de la DNCP**, del **Art. 22° de Ley N° 1535/99** "De Administración Financiera del Estado", y el incumplimiento del **Art. 46° de la Ley N° 1533/00 – Del Régimen de Obra Pública**, vigente en virtud del **Art. 42 de la Ley N° 2051/03 – "De Contrataciones Públicas"**, por parte del Control Interno de la Institución en los trabajos desarrollados en las diferentes obras encaradas por la Municipalidad, en los ejercicios 2014 y 2015, se certificaron cantidades de trabajo no acordes a las efectivamente ejecutadas y ha procedido al pago de las mismas en contra de los intereses de la Institución, por el monto de **53.066.947** (guaraníes cincuenta y tres millones sesenta y seis mil novecientos cuarenta y siete).

CONCLUSIÓN N° 2

La falta de cumplimiento del Art. 46 de la Ley N° 1533/00- Del Régimen de Obra Pública, vigente en virtud del Art. 42 de la Ley N° 2051/03 De Contrataciones Públicas, a través de un control más frecuente y oportuno de las obras, por parte de la fiscalización de la municipalidad, permitió el incumplimiento de las especificaciones técnicas en la ejecución de varios rubros, los cuales se evidenciaron a través de testimonios fotográficos registrados al momento de la verificación in situ.

Los incumplimientos detectados por esta auditoría, no fueron advertidos por el Fiscal de la obra al momento de la certificación de los mismos, generando el pago por trabajos que no se encuadran dentro de lo estipulado en las EE.TT. en cuanto a calidad se refiere, esto da una diferencia total, a modo referencial, de **95.408.688** (guaraníes noventa y cinco millones cuatrocientos ocho mil seiscientos ochenta y ocho).

CONCLUSIÓN N° 3

El incumplimiento de lo establecido en el Decreto N° 1705 del 27 de mayo de 2014, por parte de las autoridades municipales, ha ocasionado la incorrecta distribución de los fondos percibidos en el ejercicio 2015, en concepto de FONACIDE, dejando de atender algunas solicitudes importantes que figuran en las planillas de microplanificación y que inclusive, fueron aprobadas por el MEC (Escuela Nacional de Comercio - Reparaciones de varias aulas y de 1 SS.HH).

Asimismo, la institución no cuenta con Ordenanza Municipal para aprobación de los proyectos de obras ejecutadas con fondos FONACIDE, en contravención a lo establecido en la Ley N° 3966/10 "Orgánica Municipal".

CONCLUSIÓN N° 4

La municipalidad no cuenta con informes y/o actas que testimonien la verificación ejecutiva, por parte de los fiscales del MEC, de las obras encaradas con fondos del FONACIDE incumpliendo lo establecido en la Resolución N° 7050/12.

También, en incumplimiento de las normativas legales vigentes, en las obras ejecutadas por la municipalidad de La Paloma del Espíritu Santo, no se previó:

- Sistema de prevención contra incendios, que garantice una rápida acción en caso de siniestros;

- Garantización a la accesibilidad física, de las personas con discapacidad, tanto al predio en si como a las aulas, sanitarios y espacios de uso común.

CONCLUSIÓN N° 5

La Municipalidad incumplió lo establecido en el **Artículo 62.- CONVENIOS MODIFICATORIOS EN OBRAS PÚBLICAS** de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y procedió a elaborar una planilla de compensaciones, con posterioridad a la recepción definitiva de la obra, modificando cantidades en algunos rubros sin respetar los procedimientos legales, por lo que la misma resulta extemporánea e impropcedente.

CONCLUSIÓN N° 6

El control interno de la institución, relativo a las obras ejecutadas con fondos del FONACIDE, es deficiente en cuanto a la documentación técnica y el control de la ejecución de los trabajos, el control de calidad y la cantidad de los rubros ejecutados y a los plazos de ejecución.

Asimismo, la institución no exigió la implementación del libro de obras, de forma a contar con el detalle del desarrollo de los trabajos dificultando la determinación de las posibles causas de los retrasos que puedan sustentar o justificar las solicitudes de prórroga, de ser necesario, o las compensaciones que pudieran surgir, entre otros acontecimientos importantes ocurridos en el día a día de las obras.

CONCLUSIÓN N° 7

La municipalidad, ante requerimiento de la CGR, no presentó evidencias de existencia de protocolo o guía para respuestas ante riesgo de ocurrencia de situaciones de riesgo.

CAPITULO IV – RECOMENDACIONES

RECOMENDACIÓN N° 1

La institución debe:

- Promover las acciones pertinentes a fin de deslindar responsabilidades y determinar los responsables de la ejecución de las obras, aplicar la sanción administrativa correspondiente, de conformidad a las disposiciones legales vigentes;
- Fortalecer el control interno institucional a fin de certificar las cantidades realmente ejecutadas, en salvaguarda de los intereses de la institución.
- Proceder a la recuperación del monto total pagado en contra de sus intereses, el cual asciende a **53.066.947** (guaraníes cincuenta y tres millones sesenta y seis mil novecientos cuarenta y siete).

Igualmente, en el eventual caso de que, a consecuencia de las mismas, surgieren indicios de responsabilidad civil y/o penal de los funcionarios intervinientes en el proceso observado, las autoridades de la Municipalidad, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 82 de la Ley N° 1535/99 *De Administración Financiera del Estado*, artículos 64 y 72 de la Ley N° 1626/00 *De la Función Pública*, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 106 de la Constitución Nacional, se encuentran compelidas a impulsar los trámites de rigor correspondientes en dichos ámbitos jurisdiccionales y, en su caso, dar intervención a la Procuraduría General de la República.

RECOMENDACIÓN N° 2

La Institución debe:

- Exigir a los contratistas, a través de la Fiscalización de Obras, el cumplimiento de las condiciones de calidad contratadas y estipuladas en las especificaciones técnicas establecidas. En caso de que las correcciones necesarias no puedan ser ejecutadas, deberán verificar minuciosamente cada una de las obras hechas y proceder a la cuantificación de los trabajos que no se enmarcan en lo establecido en las EE.TT.; además, se arbitrarán los medios para el recupero de los montos pagados demás que resulte de ello;
- Iniciar los trámites correspondientes a fin de deslindar las responsabilidades por la ocurrencia de trabajos mal ejecutados debido a un débil e inoportuno control de las obras, inclusive para aquellos que fueron corregidos.
- Implementar los procesos investigativos internos por la aprobación de los trabajos ejecutados en contravención con las especificaciones técnicas;
- En caso de determinarse el incumplimiento de sus deberes y obligaciones por parte de algún servidor público, iniciar los procesos administrativos sancionatorios correspondientes de conformidad a lo dispuesto en el Art. 76 de la Ley N° 1626/00 que dice: *El sumario concluirá con la resolución definitiva dentro de los sesenta días hábiles de su inicio. Las excepciones y los incidentes presentados durante el proceso sumarial, serán resueltos al momento de dictarse la resolución definitiva*; remitiendo los resultados, a esta Contraloría General de la República, en un plazo no mayor a 30 días de haber culminado dicho proceso.

Si de las resultas de la investigación efectuada surgieren indicios de responsabilidad civil y/o penal, de los funcionarios intervinientes en el proceso observado; como de aquellos que han dejado de pertenecer al plantel de funcionarios de dicha institución, promover las acciones jurisdiccionales que correspondan y efectuar la denuncia ante la autoridad pertinente, y en su caso, dar intervención a la Procuraduría General de la República.

RECOMENDACIÓN N° 3

La institución debe:

- Realizar una mejor y oportuna planificación de sus recursos para las obras a ser ejecutadas con fondos FONACIDE, a fin de satisfacer la demanda de necesidades, en orden de prioridad, solicitadas por las instituciones educativas del distrito, dando cumplimiento estricto a las disposiciones legales vigentes;
- Elaborar la reglamentación y fiscalización del régimen de construcciones públicas y privadas (Ordenanza Municipal) o en su defecto adoptar el Manual de Fiscalización del MEC, mediante instrumento legal, para el caso de las fiscalizaciones;
- Promover las acciones pertinentes a fin de deslindar responsabilidades y determinar los responsables de la falta de una planificación adecuada y de la inexistencia de una reglamentación pertinente.

RECOMENDACIÓN N° 4

La Municipalidad debe

- Establecer los mecanismos de comunicación con los fiscales del MEC, a fin de obtener evidencias de la verificación ejecutiva de las obras, encaradas por la municipalidad, con fondos FONACIDE.
- Proyectar e incluir, en los proyectos a ejecutar con fondos FONACIDE, dando cumplimiento a las leyes y normativas vigentes, lo que se refiere a prevención de incendios y a accesibilidad, a los predios escolares, de personas discapacitadas.

RECOMENDACIÓN N° 5

La institución debe:

- Proceder conforme a la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" para garantizar el uso correcto de los recursos que le son asignados;
- Realizar el "Ajuste Final de Cuentas", de acuerdo con el valor real de lo ejecutado; considerando cantidades y calidad de obra, conforme a lo efectivamente realizado;
- En caso de determinarse el incumplimiento de sus deberes y obligaciones por parte de algún servidor público, iniciar los procesos administrativos sancionatorios correspondientes de conformidad a lo dispuesto en el Art. 76 de la Ley N° 1626/00 que dice: *El sumario concluirá con la resolución definitiva dentro de los sesenta días hábiles de su inicio. Las excepciones y los incidentes presentados durante el proceso sumarial, serán resueltos al momento de dictarse la resolución definitiva;* remitiendo los resultados, a esta Contraloría General de la República, en un plazo no mayor a 30 días de haber culminado dicho proceso.

Si de las resultas de la investigación efectuada surgieren indicios de responsabilidad civil y/o penal, de los funcionarios intervinientes en el proceso observado; como de aquellos que han dejado de pertenecer al plantel de funcionarios de dicha institución, promover las acciones jurisdiccionales que correspondan y efectuar la denuncia ante la autoridad pertinente, y en su caso, dar intervención a la Procuraduría General de la República.

RECOMENDACIÓN N° 6

La institución deberá:

- Tomar las medidas necesarias para contar con una Fiscalización especializada para el control de las obras públicas encaradas por la misma, con los recursos humanos calificados y los materiales necesarios para ello;
- Asimismo debe contar con un Manual de Funciones que estipule el alcance de sus funciones, servicios y responsabilidades, dentro del perfil correspondiente al de un Fiscal de Obras;
- Exigir la implementación del Libro de Obras por parte del Contratista y de la Fiscalización, y su correcto llenado, a fin de contar con un relato pormenorizado de los sucesos ocurridos en el transcurso de la construcción.

RECOMENDACIÓN N° 7

La institución debe procurar la coordinación con las diferentes entidades intervinientes en los procesos de elaboración, implementación y seguimiento de planes, programas y proyectos educativos, a fin de garantizar la protección de los niños y adolescentes en casos de violencia intrafamiliar, inclusión, género, pederastas, bullying, etc.

Ing. Agr. Graciela Sánchez Duarte
Auditor I

Arq. Gloria Ferreira Pérez
Supervisora

Ing. Genaro Fernández Núñez.
Coordinación
Director DCOODM

Arq. Hugo Martínez Lesme
Director General
DGCOP

ANEXO A – LISTADO DE AUTORIDADES

NOMBRE	CARGO	PERIODO	
		DESDE	HASTA
Carlos Antonio Villalba López	Intendente	12/11/10	17/12/15
Cristóbal Villalba López	Intendente	17/12/15	La fecha
Lic. Juana Emilia Álvarez Brizuela	Secretaria General	15/10/14	04/01/16
Antoni César Barrios Martínez	Secretaria General	04/01/16	La fecha
Abg. Marta Graciela Gómez Medina	Encargada de UOC	02/12/13	La fecha
Arq. Arnaldo Andrés Mendoza Portillo	Fiscal de Obras	03/01/13	La fecha
Lic. Lilian Rocío Irala Vargas	Asesora Financiera	01/06/13	La fecha

ANEXO B COPIAS DE ACTAS DE COMPROMISO